



Gobierno de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Requerimiento de Presupuesto Original

Ejercicio: 2021

USHUAIA, 26 de Marzo de 2021

Tipo de Contratación: Licitación Pública Nro 00002

Casa Comercial:

Domicilio Comercial:

Lugar de Entrega de los Efectos: Instituto Fuegoino de Turismo - Hernando de Magallanes 296 1º Piso C - Ushuaia

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio	Importe
001	<p>Licitación Pública: "CONCESIÓN INTEGRAL DE USO DEL HOTEL CANAL BEAGLE".</p> <ul style="list-style-type: none">- Cotización y Presentación de Ofertas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones de la Obra.-- ExpedienteNº: 19-du-2020- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:HASTA EL 13/05/21 - 12Hs.- APERTURA DE SOBRES:EL DÍA 13/05/21 - 13hS.-- VALOR DEL PLIEGO:\$50.000.-- CUENTA CORRIENTE PESOS N°:1710188/4;CBU:2680000601080171018849- CUENTA CORRIENTE DOLAR CBU:2680000607259371000080- REMITIR COMPROBANTE DE PAGO A:compras@infuetur.gob.ar <p>Sr. Comerciante: Al efectuar la presentación de su presupuesto, deberá tener en cuenta, según corresponda; y a fin de no ver desestimada su propuesta: Valor unitario COMPUTANDO COMO MAXIMO DOS(2) DECIMALES y por cantidad; plazo de vigencia de la oferta; plazo de entrega; beneficios que ofrezca por cantidad o pago contado; y concretar la oferta en papel membretado con sello de la empresa, firmado por persona con capacidad de representar a la firma. DEBERA PRESENTAR ADJUNTO A LA PROPUESTA, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO FISCAL Y CERTIFICADO PROTDF.</p>	1.00		


Natalia Carolina Prieto
Directora de Finanzas
Instituto Fuegoino de Turismo

Forma de Pago: CHEQUE BTF, AL DÍA O TRANSFERENCIA A 30 DIAS ENTREGDA LA FACTURA

Lugar presentación de la oferta: Hernando de Magallanes 296 1ºPiso C - In.Fue.Tur.- Ushuaia

Fecha presentación de la oferta: 13 de Mayo de 2021

Hora presentación de la oferta: 13:00hs.

Plazo de Entrega: PLAZOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL PLIEGO.

Validez de la Oferta: 90 DIAS CORRIDOS



Gobierno de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Requerimiento de Presupuesto Original

Ejercicio: 2021

USHUAIA, 26 de Marzo de 2021

Tipo de Contratación: Licitación Pública Nro 00002

Casa Comercial:

Domicilio Comercial:

Lugar de Entrega de los Efectos: Instituto Fueguino de Turismo - Hernando de Magallanes 296 1º Piso C - Ushuaia

Reng	Descripcion Insumo	Cantidad	Precio	Importe
	CONTEMPLAR LA ENTREGA EN TIERRA DEL FUEGO SIN IVA Y CON COSTO DE ENVIO.DE CORRESPONDER			


Natalia Carolina Preto
Directora de Finanzas
Instituto Fueguino de Turismo

Forma de Pago: CHEQUE BTF, AL DÍA O TRANSFERENCIA A 30 DIAS ENTREGDA LA FACTURA

Lugar presentación de la oferta: Hernando de Magallanes 296 1ºPiso C - In.Fue.Tur.- Ushuaia

Fecha presentación de la oferta: 13 de Mayo de 2021

Hora presentación de la oferta: 13:00hs.

Plazo de Entrega: PLAZOS ESTABLECIDOS DE ACUERDO AL PLIEGO.

Validez de la Oferta: 90 DIAS CORRIDOS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo

Ushuaia, 23 MAR 2021

VISTO: el expediente N° 019-DU/2020 del registro del Instituto Fueguino de Turismo;

y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del Visto se tramita el llamado a Licitación Pública para la adjudicación en Concesión de uso del Hotel Canal Beagle, ubicado en la calle 25 de Mayo y Maipú de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el estado en que se encuentra, para su administración como alojamiento turístico y servicios conexos.

Que el mencionado establecimiento es propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y su administración, control y percepción de canon fueron transferidos a este Instituto conforme Decreto Provincial N° 746/90.

Que resulta necesario autorizar el llamado a licitación pública, aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, los cuales forman parte de la presente como Anexo I y II, respectivamente, y establecer la fecha y lugar de apertura de ofertas.

Que ha tomado intervención y realizado aportes a los mencionados pliegos la Oficina Provincial de Contrataciones de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en la Leyes Provinciales N° 1015, artículo 17° y N° 1333; Decretos Provinciales N° 417/2020 y N° 05/2021; Resolución In.Fue.Tur N° 05/2021 y Resolución OPC N° 84/2020 y sus modificatorias, N° 17/2021 y N° 18/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 65 y modificatorias, Decreto Provincial N° 4589/2020 y Resolución In.Fue.Tur N° 379/2020.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE POLÍTICA INTERNA
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2021 para la adjudicación en Concesión de uso del Hotel Canal Beagle, ubicado en la calle 25 de Mayo y Maipú de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el estado en que se encuentra, para su administración como alojamiento turístico y servicios conexos. Ello por lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, los cuales forman parte de la presente como Anexo I y II, respectivamente.

ARTICULO 3°.- Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 13 de mayo de 2021, en el edificio sito en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Casa de Gobierno, Salón Malvinas Argentinas.

Artículo 4°.- Registrar, dar al Boletín Oficial y archivar.

DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N°

165 / 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. MALVINO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

ROSSATTO
Agg. Entradas y Salidas
Secretaría de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo
TIERRA DEL FUEGO ARGENTINAS

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entendimiento
Instituto Fuegoino de Turismo



Instituto Fuegoino
de Turismo

ANEXO I - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N° 165 /2021.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES QUE RIGE EL LLAMADO A
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021,
PARA LA CONCESIÓN DE USO DEL HOTEL CANAL BEAGLE
DISPOSICIÓN S.P.I. DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 165 /2021

CAPÍTULO I

Disposiciones preliminares

Art. 1. Definiciones y terminología.

A los efectos de la aplicación e interpretación del presente Pliego y de todo otro documento contractual de la concesión de obra, uso y explotación, las palabras en este artículo listadas tendrán el significado que se consigna a continuación:

Concedente: el In.Fue.Tur., persona jurídica del derecho público, que otorga la concesión y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la documentación de la licitación, o quien lo suceda jurídicamente.

Oferente: la persona humana, jurídica o Unión Transitoria que, luego de cumplir con los requerimientos del Pliego, presente una Oferta en la licitación pública.

Oferta: es la declaración de voluntad unilateral y recepticia efectuada por el Oferente de conformidad con el Pliego.

Adjudicatario: es el Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación del objeto licitado a su favor. Esta calificación durará hasta la firma del Contrato.

Concesionario: el Oferente a quien se le ha adjudicado la concesión de la obra y ha suscripto el Contrato de Concesión.

Canon: es el importe y el plan de contraprestaciones que el Concedente acordará con el Adjudicatario en base y por sobre los requerimientos mínimos obligatorios, de acuerdo a las pautas que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y que abonará el Concesionario al Concedente por el uso y explotación de los inmuebles puestos a su disposición.

Acta de Entrega del Inmueble: instrumento mediante el cual se deja constancia de la entrega del Inmueble, de dominio público de la Provincia de Tierra del Fuego.

Adjudicación: acto administrativo por el cual se adjudica al Oferente la concesión, cuya oferta resulte la más conveniente para el Concedente.

Garantía de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato: instrumentos destinados a garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento del contrato, respectivamente.

Inmueble: Todo el predio objeto de la licitación pública en cuestión y posterior concesión, de dominio público de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

UT: Unión Transitoria, conforme al artículo 1463 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 2. Plazos.

El cómputo de los plazos se efectuará, en principio en días hábiles, salvo las disposiciones en contrario expresamente previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conforme a las disposiciones de la Ley Provincial de

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoino de Turismo

infuetur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

Procedimiento Administrativo N° 141.

Los plazos expresados en meses y años se contarán conforme al Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Art. 3. Jurisdicción.

Los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Sur, con competencia en la materia civil y comercial, como también en el contencioso administrativo, serán competentes para dirimir todas las cuestiones judiciales que den lugar a la aplicación e interpretación de la licitación pública. Todas las Partes involucradas deberán renunciar a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Art. 4. Domicilio y Notificaciones.

Se considerará como domicilio del Oferente, el especial constituido para participar de esta Licitación, el cual deberá estar situado en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Además, el oferente deberá denunciar su domicilio real o la sede principal de sus negocios e informar su correo electrónico, donde también serán válidas las notificaciones efectuadas por el In.Fue.Tur.

El Concedente fija su domicilio en Hernando de Magallanes N° 296, piso primero, departamento "C" (mesa de entradas del In.Fue.Tur.) de la ciudad de Ushuaia, o el que se fijare en el futuro como sede oficial del In.Fue.Tur.

Si el Oferente modificara el domicilio constituido antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al Concedente. El nuevo domicilio también deberá estar en la ciudad de Ushuaia.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- Personalmente en el expediente por el interesado o por su representante legal o apoderado, dejándose debida constancia.
- por cédula
- Por telegrama colacionado o carta documento dirigida al domicilio constituido.
- Por correo electrónico, en virtud de la modificación introducida a la Ley Provincial N° 141 por la Ley N° 1312.

Art. 5. Anuncios.

El llamado a Licitación Pública se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y en un (1) diario local, impreso o digital, por el término mínimo de CINCO (5) días y con no menos de VEINTE (20) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, sin perjuicio de los plazos superiores que determinen los Pliegos de Condiciones Particulares, los que podrán contemplar la publicación en otros medios de comunicación nacionales o extranjeros que aseguren su amplia difusión teniendo en cuenta la magnitud e importancia de la concesión de que se trate.

CAPÍTULO II

De las condiciones de la licitación pública

Art. 6. Régimen jurídico de la concesión.

El pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará la modalidad de la Concesión, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Provincial

Abg. Emiliano ROSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16/5/2021
Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo



Instituto Fuegoño
de Turismo

Nº 674/2011 y sus modificatorios; la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 141 y sus modificatorias; la Ley Provincial Nº 65 de Régimen Turístico Provincial y sus Decretos Reglamentarios; la Ley Nacional Nº 17.091 de Restitución de Inmuebles del Estado cedidos en concesión; y la legislación vigente que sea de incumbencia respecto de la licitación.

Art. 7. Fuentes de financiación.

Los Oferentes podrán disponer, además del capital propio, de los medios de financiación que resultaren indispensables para afrontar el cumplimiento de las obligaciones que imponga el objeto de la licitación pública en cuanto al otorgamiento de la Concesión, pudiendo recurrirse a los mercados internos y externos. La Oferta deberá especificar las fuentes de financiación prevista, a cuyo efecto se consignará:

- Monto de los recursos financieros provenientes tanto del sector externo como interno y proporciones respecto de la inversión total.
- Nómina de las entidades financieras con las cuales se haya tratado el acceso al financiamiento.
- Enunciación de las características particulares de las distintas operaciones, tasas de interés, periodo de amortización y de gracia, vencimientos, comisiones, gastos, etc.
- Certificación Contable de origen de fondos a los efectos de la Ley Nacional 25.246 - Prevención y Control de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.

En caso de que la fuente de financiación propuesta por el Oferente sea propia, se deberá acreditar disponibilidad de los fondos o capacidad económica financiera para hacer frente a la inversión.

Todas las cifras se expresarán en moneda constante nacional, a valores vigentes a la fecha del llamado a licitación pública.

Art. 8. Aavales y rentabilidad.

No se otorgarán aavales por parte del Concedente para garantizar los compromisos que asuma el Concesionario frente a las entidades financieras.

El Concedente no garantizará la amortización, la rentabilidad de la concesión ni el beneficio de la explotación.

Art. 9. Período de Concesión.

Se define como período de la Concesión al tiempo total establecido en el contrato para el plazo de explotación por el Concesionario de los bienes licitados, con sus prórrogas y extensiones si las hubiere.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares fijarán el período de la concesión, sus prórrogas si las hubiere y los plazos máximos para la construcción de las obras comprometidas.

Expirado el término de la concesión, el Concesionario deberá reintegrar al Concedente el bien concesionado con todas sus construcciones y accesorios, en perfectas condiciones de uso y conservación. Todos los bienes incorporados por accesión física al Inmueble objeto de la concesión pasarán a integrar, de pleno derecho, el dominio de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S, aunque dicha incorporación sea técnicamente separable, a cuyo efecto se deberá presentar el correspondiente inventario y mantenerlo periódicamente actualizado.

Art. 10. Responsabilidad.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

Emilia ROSSATTO
Asesoría de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entrada y Salidas
Instituto Registral de Turismo

Durante el período por el que se otorgue la Concesión, el Concesionario asumirá la responsabilidad por todo el bien ante el Concedente, así como también la responsabilidad civil por los perjuicios o daños que pueda ocasionar a personas o cosas. Será igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones emanadas de las autoridades con jurisdicción en la zona de la obra, en especial del correspondiente código de edificación o norma que resulte aplicable, normas ambientales, laborales y previsionales. El Concesionario estará obligado a contratar los seguros que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y deberá incluir en sus pólizas, como beneficiario o coasegurado al Concedente, cuando corresponda.

Art. 11. Estado del inmueble.

El inmueble se entregará en el estado en el que se encuentre y que el Oferente por su sola presentación en la licitación pública admite conocer en todos sus aspectos y alcances, aceptando dichas condiciones sin reserva alguna.

Art. 12. Ejecución de las obras.

La ejecución de las obras obligatorias se ajustará a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo aplicables supletoriamente en lo pertinente, para el caso de surgir inconvenientes en la interpretación del pliego, las Leyes Nacionales N° 17.520 y N° 13.064 de Obras Públicas. Toda obra complementaria propuesta por el Concesionario en su Oferta será de ejecución obligatoria, en los plazos y condiciones de ejecución establecidos en el plan de inversiones propuesto.

Art. 13. Explotación y control.

La explotación del inmueble comprende su uso con sus obras y mejoras, según el destino previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se deberá ajustar a la normativa que regule dicha actividad.

El Concesionario estará a cargo del pago de los servicios e impuestos que graven el inmueble objeto de la Concesión, conforme se determine en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Concesión y también todos los correspondientes a la actividad que fuere incluida en la Licitación Pública.

El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado de forma periódica por el Concedente, que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y auditoría del cumplimiento de las condiciones de la Concesión, y quedará facultado para instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de dicha finalidad.

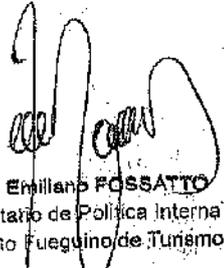
Art. 14. Régimen del personal.

En todos los casos, el personal que se desempeñe por cuenta y orden del beneficiario de la Concesión carecerá de vinculación jurídica alguna con el Concedente, y el Concesionario deberá cumplir con todas las normas laborales y previsionales aplicables y mantener indemne al Concedente frente a cualquier reclamo de naturaleza laboral que pudiere efectuársele y que esté relacionado con la Concesión.

Sin perjuicio de ello, el Oferente deberá garantizar en su oferta para el desarrollo de la actividad en el establecimiento, la ocupación efectiva y como mínimo de un sesenta (60) por ciento del personal que presta servicios actualmente en el establecimiento.

CAPÍTULO III

De la presentación a la licitación pública


Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo



16/5/2021
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica G. ANELO
Mesa de Enjuiciamiento y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Instituto Fueguino
de Turismo

Art. 15. De la información.

Toda información requerida a los Oferentes será presentada por éstos con carácter de declaración jurada. El Concedente podrá disponer la realización de inspecciones o auditorías con el objeto de verificar su veracidad. Toda falsedad comprobada descalificará al causante, sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la falta cometida.

Art. 16. De los Oferentes.

Podrán participar de la presente licitación pública las personas humanas, jurídicas y UT que se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores del Estado y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Pliego y los que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, pero todo Oferente deberá encontrarse inscripto en oportunidad del comienzo del periodo de evaluación de las ofertas, donde los potenciales oferentes deberán tener actualizada la información societaria, en el caso de personas jurídicas y UT en el registro de ProTDF.

Documentación Legal a presentar y requisitos a acreditar (Ver caso de UT en artículo siguiente):

a) Personas Humanas: deberán fijar domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. Deberán, asimismo, hallarse inscritas en los organismos impositivos y previsionales correspondientes. En su oferta, deberán acompañar fotocopia de documento de identidad, estado civil (con nombre del cónyuge en caso de corresponder), certificado de cumplimiento fiscal y constancia de CUIT, denunciar ocupación principal y firmar la propuesta en la forma en que acostumbra a hacerlo.

Deberán, asimismo, acompañar manifestación de bienes y deudas, certificada por Contador Público y demostrar con documentación fehaciente su capacidad económica para hacer frente a las obligaciones que asumen, tanto en la inversión a concretar como para los gastos corrientes que presupone la Adjudicación. Asimismo, deberán acompañar originales o fotocopias autenticadas por Escribano Público de:

a) Declaraciones Juradas anuales de Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los últimos tres (3) períodos anteriores a la fecha de presentación en la licitación.

b) Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias de los últimos tres (3) períodos anteriores a la fecha de presentación en la licitación; Impuesto al Valor Agregado, períodos equivalentes a los de los impuestos anteriores. Inscripción en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y en caso de corresponder, última recategorización.

b) Personas Jurídicas: deberán fijar domicilio especial en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. En la presentación de sus propuestas, deberán adjuntar copias certificadas por escribano público, de la siguiente documentación:

- Contrato social o estatuto, y sus modificaciones en caso de existir, debiendo justificar su vigencia.

- Acta de directorio o acta de asamblea de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación.

- Poder legalizado del representante que firme la propuesta, que indique el cargo que ocupa en la sociedad y capacidad para obligarla. En todos los casos, los representantes de las sociedades deberán acreditar su personería en forma legal.

- Nómina de los directores en caso de sociedades anónimas, socios gerentes en el caso de las sociedades de responsabilidad limitada, o de los responsables de la administración en el

Abg. Emiliano ROSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa C. ALVAREZ
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

caso de otro tipo societario.

-En caso de sociedades en formación, constancia de trámite de inscripción emitido por la Inspección General de Justicia. Las sociedades en trámite de formación no serán consideradas como tales hasta su constitución definitiva, la que deberá acreditarse mediante presentación de la respectiva documentación hasta 24 horas antes de la apertura del sobre N°2, sin perjuicio de la facultad del Concedente de considerar a los integrantes de estas como Oferentes individuales solidariamente responsables.

-Comprobante original o fotocopia autenticada por autoridad competente de la última declaración jurada anual correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

-Certificado de cumplimiento fiscal emitido por la AREF (Agencia de Recaudación Fuegoña) o por el organismo de aplicación actuante en la jurisdicción en la que operen y constancia de CUIT y de inscripción ante los organismos previsionales.

-En todos los casos en que los Oferentes no se encuentren radicados en la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S. deberán adjuntar el Convenio Multilateral o Inicio de trámite de inscripción ante la Agencia de Recaudación Fuegoña (AREF), y deberán acreditar la finalización de ambos trámites de manera previa a la Adjudicación, bajo pena de no consideración de su Oferta, con pérdida de las garantías constituidas hasta el momento.

Art. 17. De los Oferentes. Particularidades para Uniones Transitorias.

Las Uniones Transitorias serán aceptadas como Oferentes en tanto y en cuanto estén constituidas de conformidad con lo regulado en el Código Civil y Comercial de la Nación (arts.1463 y ss) y su objeto sea comprensivo de la ejecución de las actividades objeto de la Concesión. Deberán acompañar el contrato constitutivo de la misma o el compromiso de constituir la misma en caso de resultar pre adjudicatarios de la presente licitación en un plazo no mayor a los sesenta (60) días desde la pre adjudicación. La falta de conclusión del trámite implicará la pérdida de la oferta por culpa del oferente.

Las Sociedades integrantes de UT deberán asumir frente al Concedente su compromiso de responsabilidad principal, solidaria, conjunta e ilimitada frente a todas las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión y deberán renunciar al beneficio de excusión y división.

Cada uno de los miembros que conforman una UT deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica y/o persona humana con capacidad legal para obligarse, para lo cual la UT deberá contar con uno o más representantes que constituyan la máxima autoridad de este, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el Concedente durante la licitación, contratación y ejecución del Contrato. Sus antecedentes, inversiones, patrimonios, y fuentes de financiación serán evaluadas en conjunto.

Como consecuencia de todo lo anterior, el instrumento constitutivo o compromiso de constitución por parte de una UT deberá contener documentación suficiente para acreditar:

- I. La participación porcentual de cada integrante en la conformación.
- II. La aceptación de la responsabilidad solidaria, conjunta e ilimitada de cada una de las Sociedades y la renuncia al beneficio de excusión y división.
- III. El acuerdo de las partes de que, una vez presentada la UT a la Licitación, podrá modificar su integración y deberá informar la nueva composición al concedente para su aprobación (es decir, cambiar los integrantes que la componen, aumentar o disminuir su número o variar la participación porcentual de cualquiera de ellos).
- IV. Una descripción de la estructura básica y del funcionamiento decisorio del organismo que constituirá la máxima autoridad de la UT.
- V. Plazo mínimo de vigencia de la UT: será condición necesaria que la vigencia de la U.T. se extienda, mínimamente, hasta tanto se hubieren cumplido todas las obligaciones que surgen del Pliego y de la Concesión.
- VI. Acompañar copia autenticada del contrato social o estatuto de cada uno de los miembros y de las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas legales para operar en la

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 16/5/2021

Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo



Instituto Fuegoño
de Turismo

República Argentina. La duración de cada una de las firmas integrantes de la UT deberá también superar como mínimo en dos (2) años calendario el término del plazo de la Concesión.

VII. Acompañar copia autenticada de la documentación legal que acredite la capacidad del representante legal o apoderado de la UT, que lo faculta para comprometer a la misma en esta licitación y contratar en su nombre, en caso de resultar Adjudicatario. Los integrantes de la UT deberán indefectiblemente unificar su representación.

Art. 18. De los Oferentes. Particularidades para personas jurídicas. Objeto.

El objeto de las sociedades legalmente constituidas deberá guardar relación con la explotación prevista como destino de la concesión de uso del bien inmueble licitado.

Art. 19. De los Oferentes. Particularidades para personas jurídicas. Condiciones y requisitos.

La participación o inversión de capital extranjero se efectuará conforme a las normas legales en vigor.

Art. 20. De los impedimentos para ser Oferentes.

Serán desestimadas sin admitir la subsanación de la oferta, la de aquellos oferentes que, incurran en alguno de los impedimentos o prohibiciones previstas en el art. 26 de la Ley Provincial N° 1015.

Los Oferentes accionistas y/o directores, deberán acompañar una declaración jurada (DD.JJ) en la que manifiesten no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente y un certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal a fin de acreditar la inexistencia de antecedentes penales.

Art. 21. Forma de presentación de las propuestas.

Las Ofertas se presentarán escritas, con duplicado, en idioma castellano, debidamente foliado y contenido en un (1) sobre u otro contenedor cerrado, y deberán llevar una inscripción que indique indubitablemente la licitación pública a la cual se refieren.

La Oferta deberá ajustarse en un todo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y en todo lo no previsto en los mismos, a la Ley Provincial N° 1015, sus decretos reglamentarios y sus normas complementarias.

Las enmiendas y/o raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testados deberán estar debidamente salvados o aclarados por el oferente al pie de cada oferta.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación que, conforme a estos pliegos, deberá acompañarse con la propuesta y también se deberá identificar el original y la copia.

Tanto la propuesta como la documentación adjunta y su copia respectiva, deberán presentarse foliadas en forma correlativa, firmadas por el Oferente en todas sus fojas, incluyendo firma y aclaración en la última hoja. Las faltas parciales en este sentido, cuando pudiere identificarse correctamente al Oferente, serán salvables.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos podrán constar sólo en uno de los ejemplares y los restantes podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el postulante.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Encomendados y Calidades
Instituto Provincial de Turismo

Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, salvo que fuera procedente la aplicación del régimen de legalizaciones dispuesto por la Ley Nacional N° 23.458.

Los documentos redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción, hecha por traductor público matriculado y debidamente certificados por el Colegio de Traductores correspondiente. Quedan exceptuados de esta disposición los catálogos, folletos explicativos y normas técnicas, que podrán acompañarse en el idioma en que estén impresos.

De provenir las legalizaciones y certificaciones de extraña jurisdicción, deberá procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda según el caso.

Art. 22. Solicitud de admisión.

La solicitud de admisión que deberá encabezar la documentación contenida en la propuesta no estará sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, domicilio real y constituido en el ámbito de la ciudad de Ushuaia y la clara manifestación de voluntad de participar en el llamado.

Art. 23. Mantenimiento de la Oferta.

A falta de disposición en contrario de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, los Oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su propuesta de acuerdo a lo previsto en el Decreto Provincial N° 674/11 en su artículo 34, punto 47, en cuanto al plazo de mantenimiento de la oferta, los periodos de renovación y la forma en que los oferentes deberán realizar el desistimiento de su oferta.

Si esto no sucediera, ante el silencio del Oferente, se considerará que mantiene y garantiza su propuesta hasta tanto no notifique fehacientemente al Concedente de su expresa voluntad de retirar su oferta.

Art. 24. Contenido de las propuestas y documentación que deberá acompañarse.

La Oferta deberá presentarse en el lugar, fecha y hora indicada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y deberá contener, si ello fuere compatible con el objeto licitado:

- a) Solicitud de admisión, en los términos indicados en el Art. 22 del presente.
- b) Recibo expedido por el Concedente que acredite la adquisición de los pliegos de la licitación pública.
- c) La documentación a la que se refieren los artículos 16, 17, 18 y 19 del presente.
- d) La declaración jurada y el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, a los que se hace referencia en el Art. 20 de este pliego.
- e) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el Oferente o el representante legal en caso de sociedades.
- f) Garantía de Oferta, de acuerdo con lo previsto por el Art. 40 del presente.
- g) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PROTDF) o Constancia de haber iniciado los trámites a tal fin.
- h) Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económico financiera y técnica del Oferente o de sus integrantes, con mención de aquellas actividades, estudios, proyectos y construcciones relacionadas con la concesión de que se trate. Del mismo modo, deberá realizar una descripción detallada de las actividades económicas desarrolladas durante los

Abg. Esteban BASSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Provincial de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta G. ALVAREZ
Mesa de Entradas y Expediente
Instituto Fuego Argentino de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuego Argentino
de Turismo



últimos TRES (3) años y las que realiza en la actualidad, así como todo otro dato que resulte de interés para la evaluación de su capacidad técnica, económica y financiera.

i) Estados contables de los tres últimos ejercicios económicos cuando la antigüedad de la empresa o de los miembros de la Unión Transitoria sea superior a dicho término o por los ejercicios transcurridos si fuera menor. Los estados contables se presentarán acompañados de un estado patrimonial actualizado, en el cual se indicará el criterio de medición utilizado. Las personas humanas deberán presentar una manifestación de bienes y deudas certificada por Contador Público con cuadro de resultados de los últimos 12 meses anteriores a la presentación, además de las 3 últimas Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y a los Bienes Personales y las constancias de su cancelación. Para la presentación de la documentación contable, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 del presente. Los oferentes deberán contar con certificación de libre deuda de aportes sindicales y a la obra social de la actividad correspondiente a su planta de personal actual.

j) Flujo de fondos proyectado para los próximos 12 meses de la actividad que desarrolle al momento de presentarse a la licitación.

k) Evaluación financiera de su Proyecto de explotación del Inmueble objeto de concesión, presentando los niveles y etapas de inversiones, el flujo de ingresos por venta de estadías, eventos, gastronomía, patrocinios, locación y/o subconcesión de espacios a construir, y todo otro rubro potencial de ingreso. Por otro lado, se deberán detallar los egresos anuales previstos donde deberán incluirse: los costos de operación, los costos de mantenimiento, los costos administrativos, los costos financieros, los costos de comercialización y de marketing y todo otro costo considerado en la propuesta. Se presentará, además, el flujo de ingresos y recursos anuales proyectados, incluyendo los fondos aportados por entidades financieras, y los recursos que se estiman obtener con la explotación del predio, demarcando la viabilidad económico - financiera de su propuesta.

l) Últimas 3 (tres) Declaraciones Juradas de Ingresos Brutos Provincial o de la jurisdicción donde tenga radicado su domicilio fiscal (o la sede principal de sus negocios).

m) El proyecto para la construcción de las obras obligatorias y las propuestas como complementarias, los planos y memorias descriptivas, con definición de criterios y técnicas aplicadas para su formulación y detalle completo de obras, equipos, elementos y recursos materiales y humanos a emplear, de acuerdo a las especificaciones que contengan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

n) El programa de explotación y mantenimiento durante el período de Concesión deberá incluir la totalidad de los servicios a ofrecer al público visitante, con una memoria descriptiva de los mismos y los recursos con los cuales se planea atenderlos y todos los niveles de detalle definidos en el pliego de bases y condiciones particulares. Asimismo, deberá incluir el detalle de mobiliario y bienes para su funcionamiento como alojamiento turístico.

o) El Canon ofrecido siguiendo las especificaciones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.

p) La indicación detallada de las fuentes de financiación, que acompañan la documentación que se indica en el Art. 7 del presente.

q) Declaración Jurada en la que se acepte la jurisdicción de los tribunales del Distrito Judicial Sur de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S. para cualquier desavenencia que pudiere surgir con motivo de la interpretación o ejecución de los documentos y obligaciones relacionadas con la licitación.

r) Toda documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siguiendo las normas de presentación allí explicitadas.

Art. 25. Documentación contable. Recaudos.

Abcd. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuego Argentino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Enlaces y Salidas
Instituto Provincial de Turismo

Los estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos deberán estar aprobados por la Asamblea de Accionistas u órgano correspondiente de acuerdo con el tipo societario, y deberán estar firmados y dictaminados por Contador Público, así como también certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente y presentados ante la Inspección General de Justicia.

La evaluación de la documentación solicitada se efectuará en miras a analizar la capacidad patrimonial, económica y financiera del Oferente en relación con el proyecto presentado en su Oferta.

Art. 26. Conocimiento de las condiciones.

La sola presentación de la oferta importará el conocimiento y la aceptación plena de las bases y condiciones de la Licitación, de las características técnicas y del estado del Inmueble que recibirá a través de la Concesión, del régimen legal de la actividad prevista como destino y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su ecuación económico-financiera.

Art. 27. Circulares Aclaratorias.

El Concedente podrá efectuar de oficio o a petición de parte, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos, las cuales, emitidas y comunicadas en debida forma, pasarán a integrar las condiciones del llamado.

Los pedidos de aclaratoria que formulen los particulares podrán presentarse hasta DIEZ (10) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las Ofertas, no admitiéndose presentaciones posteriores a dicha fecha.

El Concedente emitirá las Circulares en un plazo tal que permita a los Oferentes contar con las aclaratorias al menos DIEZ (10) días corridos antes de la fecha de apertura. Las aclaratorias así efectuadas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en diarios de publicación en la provincia, en página web del In.Fue.Tur. y podrán ser consultadas en las oficinas del In. Fue. Tur.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, además, todo adquirente del pliego, por esta sola causa, asume el compromiso de concurrir el tercer (3) día hábil anterior a la fecha fijada de apertura de ofertas, a la oficina donde fue adquirido el pliego, en horario de 10 a 14, a los efectos de notificarse de los cambios introducidos en el pliego y de la totalidad de las circulares aclaratorias.

CAPITULO IV

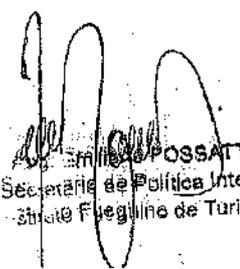
Del Procedimiento de Evaluación

Art. 28. Presentación de las propuestas.

Las Ofertas podrán presentarse hasta la fecha y hora prevista en el Pliego de Condiciones Particulares y deberán ser entregadas en la sede del Concedente, quien otorgará constancia de la recepción de las propuestas.

Art. 29. Apertura de las Ofertas.

Las Ofertas serán abiertas en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables, en presencia de los interesados que concurren y de representantes de los órganos de control interno y externo, a su opción, a cuyo efecto se les cursará invitación con razonable antelación.


Emilio POSSATTC
Secretaría de Política Inter-
departamental de Turismo



165/2022
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa GALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



FOLIO
248

Art. 30. Acta de apertura.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás Oferentes que quisieran hacerlo, con los contenidos que se especifiquen en el pliego de bases y condiciones particulares.

Art. 31. Vista de las presentaciones.

A partir del acto de apertura, las Ofertas serán exhibidas en la sede del Concedente, a los fines de que todos los Oferentes puedan examinarlas y eventualmente formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo que se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cumplido el mismo, se declarará concluido el periodo de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

Art. 32. Del examen de las ofertas.

La documentación contenida en la Oferta será analizada por una Comisión de Evaluación que designará el Concedente en forma previa a la apertura de las ofertas.

El análisis de dicha Comisión incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste a las bases del presente llamado a Licitación, el más conveniente plan de explotación y ejecución de las obras, los antecedentes de los Oferentes y el Canon ofrecido, entre otros.

Art. 33. Información complementaria.

Para la evaluación de las Ofertas, la Comisión de Evaluación podrá requerir de los Oferentes la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin afectar el derecho de igualdad entre ellos, ni alterar los términos de la Oferta presentada.

Art. 34. Orden de mérito.

Las Ofertas serán evaluadas y ponderadas para su inclusión en un orden de mérito. En todos los casos, el informe de la Comisión de Evaluación no generará derecho alguno para los Oferentes.

Art. 35. Clausura del procedimiento licitatorio.

Producido el informe de la Comisión de Evaluación, el In.Fue.Tur. resolverá la clausura del procedimiento, quedando las actuaciones en estado de resolver, a cuyo efecto serán reservadas hasta el dictado de la resolución pertinente, conforme al procedimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CAPITULO V

De la adjudicación y contratación

Art. 36. Adjudicación:

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infuetur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

La Autoridad máxima del Concedente resolverá la totalidad de las impugnaciones y la adjudicación, y quedará pendiente la firma del Contrato de Concesión.

Art. 37. Licitación pública fracasada.

En caso de que las ofertas no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicadas, la licitación será declarada fracasada sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

En caso de que las ofertas se ajusten a las condiciones y requisitos del Pliego, pero fuesen inconvenientes a juicio del Concedente, será facultad del Concedente solicitar a los Oferentes la mejora de sus Ofertas.

Art. 38. Formalización del contrato.

La firma del Contrato administrativo de la concesión que se licita, se llevará a cabo dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada la adjudicación.

Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo, se actuará conforme a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y quedará sin efecto la Adjudicación con pérdida de las garantías constituidas y la adjudicación recaerá en el Oferente que siguiere en orden de mérito, si a juicio del Concedente esto resultare conveniente. En caso contrario, se revocará la adjudicación y la licitación será declarada fracasada.

Art. 39. Instrumentos contractuales y orden de prelación normativo.

Serán documentos integrantes del contrato que suscriban las partes:

- a) El presente Pliego.
- b) El Pliego de Condiciones Particulares.
- c) Las Circulares aclaratorias a las disposiciones de los pliegos a las que hace referencia el Art. 30 del presente.
- e) La Oferta.
- f) La Resolución de Adjudicación emitida por el Concedente.
- g) Orden de Compra o contrato que se suscriba.

Para la interpretación de todas las cuestiones relativas al contrato, será de aplicación lo dispuesto en el punto 68, artículo 34 del Decreto Provincial N° 674/11

CAPITULO VI

De las garantías.

Art. 40. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Cada Oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Concedente, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la inversión mínima establecida en el Pliego de Condiciones Particulares. La garantía podrá constituirse de acuerdo con las formas que se establezcan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 41. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Será del diez por ciento (10%) del valor total de la inversión propuesta por el Adjudicatario en su Oferta, en alguna de las formas establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Previo al acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario afianzará su

Abg. Esteban FERRATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Enlace y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

cumplimiento en la forma que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 42. Devolución de la Garantía de mantenimiento de Oferta.

La garantía de la oferta será devuelta:

- A todos los Oferentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles.
- A los Oferentes que no estén incluidos en la Adjudicación.
- A los Oferentes que la solicitaren en cumplimiento con lo establecido en el artículo 23.

Las devoluciones de la garantías de oferta se realizará una vez resuelta la adjudicación, de oficio o a petición e parte según los incisos detallados; la devolución de la garantía de adjudicación será una vez cumplido con la totalidad de contrato.

CAPITULO VII

Extinción, suspensión y cesión del contrato.

Art. 43. Vencimiento del plazo.

Transcurrido el vencimiento del plazo de concesión, más las prórrogas concedidas o acordadas y los plazos de suspensión si los hubiere, se producirá la extinción del contrato de concesión, la de los subcontratos que hubiere celebrado el Concesionario, salvo que el Concedente accediera a continuarlos.

Art. 44. Incumplimientos del Concesionario. Causales de rescisión culpable.

Procederá la rescisión contractual con culpa del concesionario, mediante acto declaratorio del Concedente ante incumplimientos graves del Concesionario en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales.
- Atraso en la presentación del Plan de Trabajo, de ejecución del proyecto o sus ajustes.
- Interrupción de las actividades sin causa justificada.
- Grave negligencia.
- Cambio de destino no autorizado por el Concedente.
- No prestar las garantías, no completarlas o no renovarlas.
- Cesión total o parcial, visible o encubierta de la concesión sin autorización previa.
- Falta o irregularidad de pago del Canon, verificada en dos periodos de pago consecutivos, o cinco no consecutivos, conforme a la periodicidad de pago establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Art. 45. Incumplimiento del Concedente.

El Concesionario deberá constituirlo en mora y si al vencimiento del plazo de QUINCE (15) días hábiles no diera cumplimiento a la obligación pendiente podrá tener lugar la suspensión del plazo de la concesión o la rescisión del contrato según los casos a prever en el Pliego de Condiciones Particulares.

Art. 46. Abandono.

Se considerará abandono de la concesión cuando no exista o se interrumpa la explotación del Concesionario del bien inmueble otorgado, por el término de TREINTA (30) días corridos, por fuera de los periodos de cierre por mantenimiento que prevea el Pliego de Bases y

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infotur.gob.ar

FINDEL
MUNDO
TIERRA DEL FUEGO

Condiciones Particulares, con retiro del personal. La presente se constituirá en causal de rescisión culpable.

Esta situación de abandono facultará al Concedente a recuperar administrativamente la tenencia del inmueble y sus obras, lo que resultara causa suficiente para la rescisión culpable de la concesión.

Art. 47. Quiebra, o liquidación del Concesionario.

Dará lugar a la extinción del contrato con los efectos de "por culpa del Concesionario" cuando se encuentre firme la declaración judicial de quiebra.

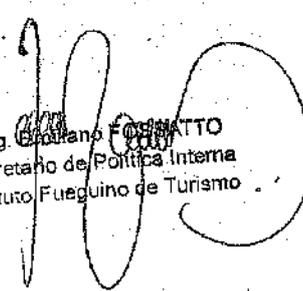
Art. 48. Cesión.

El Concesionario podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato de concesión, con previa y expresa autorización del Concedente y estricto cumplimiento de los procedimientos establecidos al efecto por los Pliegos de Condiciones Particulares.

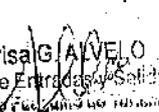
Art. 49. Procedimiento en caso de extinción.

En caso de extinción, prevista con antelación, se iniciará la revisión del inmueble y de las obras realizadas, y se confeccionara el inventario pertinente por parte del Concedente a través de la repartición que se designe. Se ordenarán las tareas que el Concesionario deba efectuar para su entrega en perfectas condiciones, así como la reposición de elementos faltantes que deba entregar según el Pliego de Condiciones Particulares.

Recibido el inmueble se practicará la liquidación final dentro de los siguientes NOVENTA (90) días hábiles, plazo en el cual los importes resultantes se pagarán de conformidad con las previsiones contractuales.


Abg. Esteban FERRATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marisa G. AVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Manisa G. Alvarez
Mesa de Enjuiciamiento y Validación
Instituto Fuego de Turismo



Instituto Fuego de Turismo

ANEXO II - DISPOSICIÓN S.P.I. IN.FUE.TUR. N° 165 /2021.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES QUE RIGE EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2021, PARA LA CONCESIÓN DE USO DEL HOTEL CANAL BEAGLE DISPOSICIÓN S.P.I. DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO N° 165 /2021

CAPITULO I.

Condiciones Preliminares.

Art. 1. Objeto y alcance.

El Concedente llama a Licitación Pública para la adjudicación en Concesión de uso del Hotel Canal Beagle , ubicado en la calle 25 de Mayo y Maipú de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, SECCIÓN A - MACIZO 72 - PARCELA 1 N - en el estado en que se encuentra, para su administración como alojamiento turístico y servicios conexos, conforme a las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, las previsiones de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas, la Ley Provincial N° 1015, el Decreto Reglamentario 674/2011; la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo; la Ley Nacional N° 17.091 de Restitución de Inmuebles del Estado cedidos en concesión; la Ley Provincial N° 65 del Régimen Turístico Provincial y sus decretos reglamentarios, Ley Nacional N° 23.696 de Reforma del Estado (Capítulo VIII de las concesiones) y su decreto reglamentario, y la legislación vigente que sea de incumbencia respecto al objeto de la presente, que se completa, aclara y perfecciona mediante el presente Pliego.

Comprende lo relativo a:

- a) La ocupación, puesta en valor y el uso del inmueble.
- b) La ejecución de las obras obligatorias, tanto las previstas en el Pliego de Condiciones Particulares como las propuestas por el Concesionario en su Oferta.
- c) Su explotación y mantenimiento, conforme a las condiciones que además se establezcan en el pliego bases y condiciones particulares; como las propuestas complementarias contenidas en la propia Oferta realizada por el Concesionario durante el período de concesión, a cuyo término el Concesionario deberá entregar el inmueble y las obras al Concedente en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

En el presente llamado se incorporará a la concesión el espacio que quedó excluido en la anterior cesión actualmente ocupado por oficinas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego (sobre calle 25 de mayo). Dicho espacio, que se incorpora, deberá seguir la suerte del destino que tiene la concesión que se convoca.

Art. 2. Terminología.

Adjudicación: acto por el que se acepta la oferta más conveniente, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual.

Adjudicatario: es el Oferente al que se le ha comunicado la adjudicación del objeto licitado a su favor. Esta calificación durará hasta la firma del Contrato.

Concedente: el Instituto Fuego de Turismo (In.Fue.Tur.), persona jurídica de derecho público, que otorga la concesión y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones

Abg. Emiliiana FOSATTI
Secretaría de Política Interna
Instituto Fuego de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoino de Turismo



Instituto Fuegoino
de Turismo

Particulares que integra la documentación de la licitación, o quien lo suceda jurídicamente.

Concesionario: el Oferente a quien se le ha adjudicado la concesión y ha suscripto el Contrato de Concesión.

Canon: es el importe y el plan de contraprestaciones que el Concedente acordará con el Adjudicatario en base y por sobre los requerimientos mínimos obligatorios, de acuerdo a las pautas que establezca el Pliego de Condiciones Particulares y que abonará el Concesionario al

Circular con consulta: respuestas del Concedente a todo pedido de aclaración.

Circular sin consulta: aclaraciones de oficio emitidas por el Concedente.

Dirección: Dirección de Administración del Concedente, dependencia que tiene a su cargo la gestión y administración del contrato, ubicada en calle Hernando de Magallanes N° 296 piso 1° "C" (mesa de entradas del In.Fue.Tur) Ushuaia.

AREF: Agencia de Recaudación Fuegoina.

Documentación: todos los elementos del contrato detallados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares.

Garantía de Oferta y de Cumplimiento del Contrato: depósitos o seguros de caución constituidos en garantía de mantenimiento de la oferta o del cumplimiento del Contrato, respectivamente.

IGJ: Inspección General de Justicia.

INDEC: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina, u organismo que lo reemplace en el futuro.

Inmueble: todo el Inmueble objeto de la licitación pública en cuestión y posterior concesión, de dominio público de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares: el presente documento, que como complemento del Pliego de Bases y Condiciones Generales, tiene por objeto especificar las condiciones de la Concesión, las obligaciones de las partes, el procedimiento de la licitación pública para la Concesión de Uso del Hotel Canal Beagle.

CAPITULO II.

Proceso de Licitación.

Art. 3°.- Adquisición y valor del Pliego.

Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones deberá estar numerado y foliado y deberá adquirirse en el lugar que se indique en el llamado.

El valor de compra se establecerá de acuerdo al monto y entidad del objeto de la licitación.

El importe recibido por el Concedente por la venta de los pliegos no será devuelto a los adquirentes en ningún caso, aun cuando por cualquier causa se dejara sin efecto la licitación pública, o cuando la licitación fracasare o se declare desierta.

Los Pliegos estarán a disposición de los interesados para su consulta en la sede del Concedente sita en la calle Hernando de Magallanes N° 296 piso 1° "C" (Mesa de Entradas del In.Fue.Tur.) de la ciudad de Ushuaia, en la Delegación Buenos Aires ubicada en la calle Carlos Pellegrini N° 1255 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Delegación Río Grande sita en Av. Belgrano 319 de la ciudad de Río Grande y en la página www.infuetur.gob.ar.

Los pliegos podrán adquirirse en los domicilios indicados en el párrafo precedente. También podrá adquirirse desde el exterior mediante depósito bancario en la cuenta N° 1710188/4 del



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ARVELO
Mesa de Entrada y Salidas
Instituto Fuego del Turismo

16/5/2021



Instituto Fuego del Turismo

Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, de titularidad del Concedente u otro medio de pago que autorice el In.Fue.Tur. de manera de garantizar la mayor concurrencia de oferentes posibles; remitiéndosele el ejemplar a la dirección de Correo electrónico que el adquirente indique, debiéndose confirmar la recepción al correo electrónico que el In.Fue.Tur. le indique.

El valor del Pliego se fija en la suma de \$50.000.- (pesos cincuenta mil con 00/100) o su equivalente en Dólares Estadounidenses de acuerdo a cotización Tipo vendedor Banco Nación del día anterior de la fecha de pago. En caso de realizarse el depósito en Dólares Estadounidenses, el mismo deberá ser realizado en Cuenta Corriente BTF N° 93710000-8 de titularidad del concedente.

El Pliego puede ser adquirido por los interesados hasta DIEZ (10) días corridos antes al fijado para la apertura del sobre N° 1, previo pago del mismo, el que se acreditará mediante boleta de depósito correspondiente al email compras@infuetur.gob.ar

Solamente los adquirentes del Pliego podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.

Art. 4. Inversión Oficial.

Se considera como monto de inversión oficial el de \$108.349.570 (PESOS CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA), el que deviene de las obras mínimas y obligatorias a realizar por parte del Concedente.

Art. 5. Visita.

Los Oferentes o sus representantes visitarán el inmueble a fin de tomar conocimiento del estado de las instalaciones y de las obras a realizar. En consecuencia, no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo concerniente a las condiciones de realización de las obras y prestación de los servicios y actividades propias de la concesión.

Las visitas podrán efectuarse hasta los DIEZ (10) días corridos anteriores al día fijado para el acto de apertura del Sobre N°1. El cumplimiento de lo determinado en el presente artículo se acreditará mediante una Declaración Jurada por parte del Oferente, conforme al modelo que forma parte integrante del presente Pliego como Anexo III.

Art. 6. Garantías.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta tiene como objeto afianzar la obligación del Oferente de mantener su Oferta por el término de NOVENTA (90) días corridos contados desde la fecha de apertura del sobre N°2. El plazo mencionado se considerará automáticamente prorrogado a su vencimiento, salvo que el Oferente, expresamente y por instrumento fehaciente, comunique al Concedente lo contrario.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se constituye a los efectos de ser ejecutada en caso de que el Concedente deba realizar trabajos que el Concesionario no ejecute en tiempo y forma; para el cobro de multas no cubiertas por el Concesionario; por falta de pago del Canon o por el incumplimiento de cualquier otra obligación durante el período de concesión (con sus prórrogas o extensiones) y toda otra obligación pendiente mientras el Inmueble no sea restituido, en los casos en que corresponda.

Las garantías podrán constituirse de acuerdo a alguna de las siguientes alternativas:

1) En efectivo, mediante depósito en la cuenta del Concedente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego - Cuenta en pesos N° 1710188/4 o en dólares en Cuenta Corriente N° 93710000-8.

Ang. Emilia FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuego del Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALMELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoense de Turismo



Instituto Fuegoense
de Turismo

II) Mediante fianza bancaria sin reservas ni limitaciones a favor del Concedente, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador y codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación.

III) Mediante seguro de caución a favor del Concedente. Sólo se aceptarán pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin reservas ni limitaciones y con ajuste automático y en los términos indicados por el inciso II) de este artículo, esto es, que la aseguradora se obligue en carácter de codeudora solidaria, lisa y llana, principal y directa pagadora, con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión previa del obligado.

IV) Títulos Públicos del Estado Nacional o de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I. A. S., Bonos del Tesoro de la Nación, nominativos o individualizables.

Art. 7. Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta se fija en un CINCO POR CIENTO (5%) de la inversión oficial. La constitución de la Garantía de Oferta es un elemento esencial para incluir documentado en el Sobre N° 1.

Art. 8. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato se fija en un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la inversión propuesta por el Adjudicatario en su Oferta.

La presente garantía permanecerá vigente en poder del Concedente mientras el Concesionario no haya restituido el Inmueble al Concedente y haya cancelado todas las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión y las que tuvieren relación directa con él, incluyendo, sin limitación: (I) pago del Canon; (II) pago de multas; (III) pago de perjuicios que pudiere sufrir el Concedente por incumplimientos del Concesionario frente a terceros o por daños a personas o cosas; (IV) pago de seguros obligatorios, entre otros. Cada vez que se verifique un incumplimiento, el Concedente podrá ejecutar parcial o totalmente la garantía según el monto del incumplimiento -circunstancia que obligará al Concesionario a reintegrarla dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes de notificado.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser constituida dentro de los OCHO (8) días hábiles de notificada la Adjudicación y antes de la firma del Contrato, debiendo ser acreditada su constitución ante el Concedente.

El Adjudicatario se compromete a mantener la garantía vigente en todo momento mientras estén pendientes de cumplimiento algunas de sus obligaciones.

Si se tratare de un seguro, adicionalmente, se deberán presentar en conjunto con el expediente de la licitación, informes anuales de la Superintendencia de Seguros de la Nación, en los cuales se determine el estado patrimonial y de solvencia de la compañía aseguradora con la que se haya asegurado el Concedente. Luego de la evaluación de dichos informes el Concedente podrá requerir el cambio de aseguradora, el que deberá efectuarse en el plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de notificado el decisorio.

Al momento de la verificación por parte del Concedente de la terminación completa de las obras e inversiones obligatorias y de las complementarias comprometidas en la oferta adjudicada, e independientemente de la forma elegida para su constitución, el quantum de esta garantía se ajustará a un monto equivalente a los dos últimos semestres del canon abonado, contados desde la fecha de dicha recepción.

Abg. Emiliano ROSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoense de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

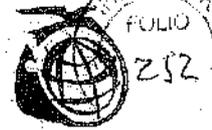


PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



FOLIO 252
Instituto Fuegoño
de Turismo

La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato implicará el desistimiento de la Oferta lo que traerá aparejado la pérdida de la Garantía de Oferta.

Art. 9. Actualización de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será actualizada conforme los Índices Económicos Oficiales al comienzo de cada año mientras esté en curso la Concesión, siguiendo, para ello, el índice General de Precios al Consumidor medido por el INDEC.

Es obligación del Concesionario mantener en un CIEN POR CIEN (100 %) el valor de la garantía durante todo el año, en los casos en que la misma sea ejecutada parcialmente por el Concedente en alguno de los supuestos previstos en el presente Pliego, debiendo en consecuencia completarla proporcionalmente mediante la misma u otra de las formas admitidas.

Art. 10. Devolución de las Garantías.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta será restituida a quien la constituyó: I) A petición de la parte interesada, en los siguientes casos: a) Vencido el plazo de mantenimiento de las Ofertas previo requerimiento por escrito al Concedente; b) Aquellos comprendidos en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales (impedimentos para ser Oferentes). II) En forma automática: a) Resuelta la Adjudicación a otro Oferente; o si la licitación fuere declarada fracasada; b) Si la Oferta hubiese sido presentada fuera de término.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será devuelta: a petición de la parte interesada, en los siguientes casos: a) Una vez cumplido el período de concesión y restituido el inmueble al Concedente a satisfacción de éste último y cumplidas todas sus obligaciones; b) Después de extinguido el contrato por causas no imputables al Concesionario y siempre que no hubiere cargos con responsabilidad para el mismo ni obligaciones pendientes; c) Por transferencia del contrato conforme a lo establecido en el art. 32 de este pliego y previa verificación de que no hubiere cargos u obligaciones pendientes del Concesionario, tras haber sido constituida una nueva Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Cesionario autorizado.

Art. 11. Presentación de las ofertas. Forma.

Las Ofertas se presentarán de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el pliego de Bases y Condiciones Generales, en la sede del Concedente ubicada en calle Hernando de Magallanes N° 296, piso 1° "C" (mesa de entradas del In.Fue.Tur.). La Dirección de Administración otorgará constancia de recepción de las mismas, indicando fecha y hora de su presentación.

Las Ofertas serán recibidas hasta una hora antes de la fijada para el inicio del acto de apertura del Sobre N° 1; acto que se llevará a cabo en el Salón Malvinas del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., San Martín 450 (pudiendo ser modificado el mismo por acto expreso del Instituto). Vencido el plazo de presentación, aunque no se hubiera abierto el acto, no se admitirán nuevas ofertas o rectificaciones a las presentadas hasta ese momento, cualquiera sea la causa de la demora.

Las Ofertas serán presentadas en sobre cerrado sin ninguna inscripción, marca, sello, y/o membrete en el exterior que permita la identificación del Oferente. La inobservancia de este requisito será causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

El sobre llevará en su exterior la siguiente leyenda:

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María C. N. V. O.
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo



Instituto Fuegoño
de Turismo

"Instituto Fuegoño de Turismo
Licitación Pública Nº 02 / 2021
Concesión Integral de Uso del Hotel Canal Beagle
Apertura de Ofertas: 13/05/2021 – Hora: 13:00 horas"

Los sobres que no estén debidamente cerrados no serán recepcionados.
Cada sobre contendrá otros dos completamente cerrados e individualizados con los números 1 y 2 respectivamente, que contendrán la información y documentación que se detalla en el presente Pliego.

Art. 12. Contenido de la Oferta.

El sobre número uno (1) llevará en su exterior la siguiente leyenda:

"Instituto Fuegoño de Turismo
Licitación Pública Nº 02 / 2021
Requisitos y Antecedentes"

El sobre número dos (2) llevará en su exterior la siguiente leyenda:

"Instituto Fuegoño de Turismo
Licitación Pública Nº 02 / 2021
Oferta de Concesión"

Art. 13. Sobre Nº 1.

El Sobre Nº 1 contendrá en su interior lo siguiente:

l) Lo dispuesto por el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales en los incisos a), b), c), d), e), f) g) h) i), l), m), n), p) q) y r); con las especificaciones siguientes: - en la solicitud de admisión dirigida al Concedente, la individualización del Oferente se acreditará con la firma, aclaración y presentación del Documento Nacional de Identidad en el caso de las personas humanas o documentación identificatoria de idéntico valor si se tratara de personas humanas extranjeras. En el caso de las sociedades, la presentación deberá ser suscripta por aquellos que, de acuerdo a sus Estatutos, tengan capacidad para obligarla, acreditado ante la IGJ. Los apoderados que se presenten en nombre de personas de existencia jurídica deberán acreditar tal representación con el original del poder otorgado ante Escribano Público, o su copia certificada que deberá contener, indefectible y expresamente, la facultad de intervenir en la Licitación Pública. Las Sociedades constituidas en el extranjero, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo, y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales Nº 19.550 y sus modificatorias. Las sociedades extranjeras que no se encuentren inscriptas en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, deberán inscribir la sucursal en esta Provincia, según lo previsto en el artículo 5º, último párrafo, de la Ley de Sociedades Comerciales con carácter previo al dictado del acto de adjudicación, pudiendo el organismo concedente intimar a la sociedad a culminar con dicho trámite.

Para el caso del inciso m), el plan de ejecución de las obras, con su cronograma, incluyendo los materiales a utilizar y el proyecto arquitectónico en general, así como todo otro dato de interés para apreciar el grado de ajuste del proyecto al entorno natural y arquitectura local.

Para el caso del inciso n), el programa de explotación y mantenimiento deberá incluir una memoria descriptiva del desarrollo de las actividades mínimas obligatorias establecidas en el



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

16/5/2021



FOLIO 258
Instituto Fueguino
de Turismo

presente pliego y de las actividades ampliatorias complementarias propuestas por el Oferente.

Los Oferentes deberán, además, dar cumplimiento a las exigencias previstas en los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 25 del Pliego de Bases y Condiciones Generales en cuanto a la documentación a presentar y a las formalidades exigidas, incluyendo asimismo en el Sobre N°1:

- Referencias Bancarias: los Oferentes deberán indicar la nómina de los Bancos con que operan, indicando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta, saldo al cierre del último mes y al 31 de diciembre de cada uno de los últimos tres (3) años. Deberán presentar al menos dos (2) referencias bancarias.
- Declaración Jurada en la que conste expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales dispuestas en el Art. 26 de la Ley Provincial N° 1015.
- Garantía de Mantenimiento de la Oferta, de acuerdo a lo determinado en el presente Pliego.

Art. 14. Sobre N° 2.

El Sobre N° 2 contendrá en su interior lo siguiente:

I) lo dispuesto por el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales en el inciso o), con las especificaciones siguientes:

a. Para el caso del inciso o), el Canon ofrecido, que podrá ser igual o mayor al mínimo obligatorio establecido. En todos los casos, el Canon deberá expresarse como porcentaje de la facturación bruta mensual de todas las actividades y servicios a realizar en el inmueble, sean ejercidas por el mismo oferente en forma directa o a través de locatarios y/o sub-concesionarios.

II) Monto de la inversión total a realizar, en el que se discriminará cada uno de los rubros y subrubros.

III) Cronograma de ejecución de las obras de inversión mínima obligatoria y de las obras anexas o complementarias contenidas en la oferta.

IV) Flujo de fondos del proyecto de inversión expresado a valores constantes, en moneda nacional, y por todo el tiempo previsto para la concesión, acreditando la viabilidad económica - financiera de su propuesta.

V) Detalle de las Obras a realizar y Bienes a incorporar a partir del inicio de la Concesión, conforme a las obras y actividades obligatorias contenidas en el presente Pliego y las contenidas en el propio programa de explotación y mantenimiento presentado en la Oferta.

Art. 15. Impedimentos para ser Oferentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 17 del Pliego de bases y condiciones Generales no podrán ser Oferentes en la presente Licitación Pública:

I) Las sociedades que presenten Ofertas en forma individual y al mismo tiempo estén incluidas en la composición de una U.T. oferente.

II) La U.T. en la que todas o alguna de las empresas integrantes estén incluidas en la composición de otra U.T. oferente o presenten Ofertas en forma individual.

III) Las sociedades oferentes que posean acciones de otras sociedades oferentes.

Art. 16. Ampliación de la información.

El Concedente podrá requerir la ampliación de la información suministrada o cualquier otra información o documentación que necesite para el mejor estudio de los antecedentes,

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

ES. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. RIVERO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuego del Turismo



Instituto Fuego del Turismo

siempre que este requerimiento y su respuesta no impliquen una modificación de la Oferta, dentro del plazo que a tal efecto se señale en cada requerimiento.

Art. 17. Circulares.

Durante el período de la Licitación y hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre N° 1, el Concedente podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o dificultad en la interpretación del Pliego.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos licitatorios y serán suministradas a cada uno de los Oferentes que hayan adquirido los Pliegos de Licitación, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, en la forma en que el Concedente determine.

Sin perjuicio de lo antedicho, los Oferentes deberán retirar de la Dirección de Administración hasta TRES (3) días corridos antes del acto de apertura, la totalidad de las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia, aun cuando no las hubieren retirado o recibido. En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar desconocimiento del contenido de las Circulares emitidas.

Art. 18. Apertura de las Ofertas.

La presentación de cada Oferta se hará conforme a lo establecido en este Pliego. La apertura de los sobres se hará en dos etapas.

En una primera instancia se procederá a la apertura del Sobre N° 1 en el lugar, fecha y hora que a tal efecto determine el correspondiente llamado a Licitación Pública realizado por el Concedente.

El Concedente se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de las Ofertas si lo considerare conveniente a su exclusivo criterio, publicando y notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los pliegos.

Para la apertura del Sobre N° 2 se fijará una fecha posterior a la establecida para la apertura del Sobre N° 1, la que no podrá exceder los VEINTE (20) días corridos desde la fecha de apertura del Sobre N° 1.

Si el día fijado para la apertura de sobres fuere feriado o asueto administrativo, el acto se realizará el primer día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar oportunamente comunicados.

Art. 19. Acto de apertura.

Los Sobres serán abiertos en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren.

En el primer acto se efectuará la apertura del Sobre N° 1, a los efectos de dejar sentada en acta la documentación presentada, con constancia de reserva de los sobres N° 2 para su eventual y posterior consideración.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los Oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás Oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los oferentes recibirán del concedente tratamiento expreso en el dictamen de precalificación, haciendo lugar o descartándose de manera fundada. Las Mismas no generarán obligaciones de ningún tipo al Concedente ni importarán impugnación de las ofertas.

En el Acta se dejará constancia de:

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16/5/2021



FOLIO 254
Instituto Fueguino
de Turismo

Marisa G. ALVARELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

- I) Número y denominación de la Licitación Pública.
 - II) Lugar, día y hora de comienzo del acto.
 - III) Cargo, nombre y apellido de los funcionarios y Oferentes presentes.
 - IV) Número de orden de cada proponente.
 - V) Nombres o denominaciones de los Oferentes.
 - VI) Verificación de la presencia de la documentación que se requiere en el presente pliego.
 - VII) Cantidad de folios de la documentación contenida.
 - VIII) Eventuales observaciones que se hubieren efectuado al acto y aclaraciones vertidas por los funcionarios, proponentes o sus representantes, o en su caso constancia de ausencia de las mismas. En ningún caso las aclaraciones podrán alterar la propuesta de origen, ni modificar las bases de la contratación ni el principio de igualdad entre todas las Ofertas.
 - IX) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los Oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.
- Los sobres N° 2 serán depositados, sin abrir, en una urna precintada que quedará en custodia del Concedente. Se numerarán los sobres en forma correlativa, por su orden de apertura.
- Los Oferentes dispondrán de dos (2) días hábiles a partir de la fecha y hora indicada en el acta de apertura, para efectuar observaciones a las distintas ofertas, las que deberán ser presentadas por escrito y dentro del plazo indicado en la mesa de entradas del Concedente, y deberán estar dirigidas al Presidente del organismo con referencia expresa a la presente licitación.

Art. 20. Precalificación.

El Concedente designará una Comisión de Evaluación, que deberá reunirse a los DOS (2) días hábiles de efectuado el Acto de Apertura del Sobre N° 1.

La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Oferentes, mediante notificación al domicilio especial que hayan establecido en su Oferta y/o complementariamente vía correo electrónico, la presentación de información adicional aclaratoria que considere pertinente. El pedido de información y las respuestas no podrán alterar la sustancia de la Oferta presentada ni el principio de igualdad entre los Oferentes.

Las respuestas deberán ser presentadas en mesa de entradas del Concedente, mediante nota dirigida a la Comisión de Evaluación, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibido el requerimiento. En caso de incumplimiento se tendrá al Oferente por desistido, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

La Comisión de Evaluación deberá evaluar el contenido del Sobre N° 1, y expedirse sobre la admisibilidad de las Ofertas, incluso sobre las observaciones que los oferentes presentaran en virtud de lo establecido en el artículo precedente. El plazo para ello será de CINCO (05) días hábiles luego de vencido el plazo para la contestación de la información adicional que haya sido requerida a los oferentes.

Art. 21. Aceptación o rechazo de las Ofertas.

La Comisión de Evaluación analizará los antecedentes de los Oferentes, la documentación presentada en el sobre N° 1, las observaciones efectuadas por otros Oferentes que se hubieran presentado en tiempo y forma, y los aspectos formales sustanciales de admisibilidad y dictaminará sobre la admisibilidad de cada Oferta para pasar a etapa de apertura del Sobre N°2.

Serán rechazadas las Ofertas que adolezcan de uno o más de los siguientes vicios y estos

Emilia COSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. VELO
Mesa de Enjuicio y Salidas
Instituto Fuegoino de Turismo



Instituto Fuegoino
de Turismo

no fueren subsanables:

- I) Cuando se presenten después de la hora límite fijada para la Apertura del Sobre N° 1 y/o en un lugar distinto del que se señale en el llamado respectivo.
- II) Cuando se presenten sin firma, aclaración de firma, no se fije domicilio y no fuese posible identificar sin duda alguna al Oferente, o cuando se presente firmada por persona(s), sin capacidad suficiente para obligar al Oferente.
- III) Cuando contengan enmiendas, raspaduras o interlíneas que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el Oferente al pie de la foja respectiva.
- IV) Cuando se comprobare falsedad dentro del contenido de las Ofertas.
- V) Cuando no fueren incluidas en los sobres previstos, conforme a las modalidades y requisitos establecidos en el presente instrumento, especialmente cuando se revele anticipadamente el contenido del sobre 2. Este supuesto no es subsanable; sin perjuicio de ello la comisión de evaluación posee facultades suficientes para emitir el consejo de preselección que estime conveniente.
- VI) Cuando no se dé cumplimiento a la presentación de la documentación requerida en el artículo 15 del presente pliego y dicha omisión no sea subsanada oportunamente mediante la intervención de la comisión de evaluación.
- VII) Cuando el Oferente esté comprendido en alguno de los impedimentos establecidos en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y/o en el artículo 17 del presente pliego.
- VIII) Cuando no se presente en tiempo y forma la Garantía de Oferta.

El dictamen de la Comisión de Evaluación referido a la admisibilidad y evaluación de los sobres N° 1, será elevado inmediatamente a consideración del presidente del Concedente. Deberá ser razonado y fundado.

El presidente del Concedente recibirá el dictamen, emitido por la Comisión de Evaluación, y resolverá dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes, la admisibilidad o rechazo de cada una de las Ofertas mediante resolución fundada.

El rechazo de las Ofertas por aplicación de lo dispuesto en el párrafo precedente no generará derecho a los Oferentes a exigir indemnización.

En los casos en que se rechace la Oferta se devolverá la propuesta y la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Art. 22. Apertura del Sobre N° 2.

La apertura de las Ofertas presentadas en los Sobres N° 2 será realizada en acto público, en lugar y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren.

De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios autorizados, por los Oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás Oferentes que quisieran hacerlo.

Las eventuales observaciones realizadas por los Oferentes no generarán obligaciones de ningún tipo al Concedente, ni generarán derechos a los oferentes que las realizaran.

En la misma se dejará constancia de lo siguiente:

- I) Número y denominación de la Licitación Pública.
- II) Lugar, día y hora de comienzo del acto.
- III) Cargo, nombre y apellido de los funcionarios y Oferentes presentes.
- IV) Número de orden de cada proponente.
- V) Nombres o denominaciones de los Oferentes.
- VI) Verificación de la presencia de la documentación que se requiere en el presente pliego.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

VII) Cantidad de folios de la documentación contenida.

VIII) Eventuales observaciones al acto y aclaraciones hechas por los funcionarios o proponentes o sus representantes, o constancia de ausencia de las mismas. Su admisión quedará supeditada a que las aclaraciones no alteren la propuesta de origen ni modifiquen las bases de la contratación ni afecten el principio de igualdad entre todas las Ofertas.

IX) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los Oferentes presentes en el acto que quieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

Los Oferentes dispondrán de TRES (3) días hábiles, a partir de la fecha y hora indicada en el acta de apertura para efectuar observaciones de las distintas Ofertas, las que deberán ser presentadas por escrito, dentro del plazo indicado, en la mesa de entradas del Concedente, con referencia expresa a la presente licitación, las que serán tratadas por la Comisión de Evaluación.

Art. 23.- Evaluación de Ofertas.

La documentación contenida en las ofertas será analizada por una Comisión de Evaluación integrada por miembros profesionales e idóneos designados por el Concedente, la que se conformará con antelación al acto de apertura del Sobre N° 1.

La Comisión de Evaluación deberá analizar integralmente los proyectos presentados por los oferentes, el canon propuesto, los antecedentes del oferente y su desempeño al frente de actividades turísticas, hoteleras, gastronómicas o afines, en la provincia o fuera de ella y/u otras actividades económicas que se encuentre desarrollando en el país o en el exterior, propuestas vinculadas al alojamiento y la puesta en valor de las instalaciones, obras y/o actividades complementarias, propuesta de tarifa diferenciada al turismo local, jubilados, personas con discapacidad, y el plan de explotación proyectado.

A los efectos antes referidos, la Comisión Evaluadora deberá ponderar el monto de las inversiones proyectadas en función de los elementos que permitan justificar la inversión la propuesta en base materiales a utilizarse, las especificaciones técnicas y planes de obras propuestos, de acuerdo a valores razonables de plaza, y en cualquier caso se deberán considerar preferentemente aquellos elementos que exhiban mejores condiciones de sustentabilidad integral del proyecto.

Los antecedentes de los oferentes serán ponderados en tanto la experiencia acreditada en las actividades antes reseñadas hayan sido desarrolladas por prestadores habilitados y regulares, en el período que pretenda certificar.

La puesta en valor de las instalaciones deberá ser ponderada conforme los lineamientos estructurales, funcionales y estéticos del proyecto en general, teniendo especial consideración respecto de los materiales de construcción a utilizar (calidad, durabilidad, sustentabilidad y relación con el entorno), estética, funcionalidad, calidad del proyecto arquitectónico, accesibilidad a las instalaciones para personas con discapacidad.

La ponderación del Canon ofrecido tendrá en consideración el incremento propuesto por el Oferente respecto del mínimo obligatorio establecido en el pliego, en el artículo 36.

Plan de obras e inversiones complementarias propuestas, adicionales a las mínimas obligatorias. La Calificación se realizará exclusivamente en función de las obras e inversiones propuestas que sean adicionales a las mínimas obligatorias. Es decir, sólo se considerarán las inversiones a efectuar en cada Oferta que no estén relacionadas con las obras y servicios mínimos obligatorios exigidos en el pliego.

El Proyecto de explotación deberá analizarse en función de los planes de desarrollo propuestos para las actividades mínimas obligatorias establecidas en el Pliego, la visión que cada Oferente presente sobre el alojamiento y las actividades complementarias propuestas por el Oferente.

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria S. AURELIO
Mesa de Enjuicio y Salidas
Instituto Fuegoino de Turismo



Instituto Fuegoino
de Turismo

Art. 24. Informe de la Comisión de Evaluación de Evaluación de Ofertas.

La Comisión de Evaluación elaborará, dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados desde la fecha de apertura del Sobre N° 2, un cuadro comparativo con el análisis de las Ofertas presentadas. Luego labrará acta con los resultados de su estudio, sugiriendo un orden de mérito de las Ofertas que a su juicio cumplan más acabadamente con el objeto y requisitos de la licitación.

Evaluará asimismo la Capacidad económica-financiera de los Oferentes para hacer frente a las obligaciones que asume, tanto en la inversión a concretar (inversión mínima obligatoria e inversión requerida para las actividades complementarias propuestas por cada Oferente), como para los gastos operativos corrientes que presupone la Adjudicación; como así los gastos necesarios para afrontar en tiempo y forma, si correspondiere, la ejecución de los trabajos de reparación, conservación, mantenimiento e instalación de servicios, y para la provisión de los bienes necesarios para la continuidad del funcionamiento del Hotel Canal Beagle, como alojamiento turístico, conforme se exige en este pliego.

La Comisión de preadjudicación tendrá a su cargo la Evaluación Técnica - Económica de las ofertas aceptadas como validas en el acto de apertura de sobres, con el objeto de establecer el orden de mérito.

Elaborará un cuadro comparativo para mejor evaluación de las ofertas, que se basará en la ponderación y conveniencia de los siguientes factores tipo: total máximo 215 puntos.

TIPO	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
A	Evaluación de la capacidad Económica -Financiera	Cero (0)	Cincuenta (50)
B	Compromiso Laboral	Cero (0)	Treinta y cinco (35)
C	Experiencia Hotelera	Cero (0)	Cuarenta (40)
D	Canón Mensual	Cero (0)	Cuarenta y cinco (45)
E	Inversiones	Cero (0)	Cuarenta y cinco (45)

A- EVALUACIÓN CAPACIDAD ECONÓMICA -FINANCIERA :

Cabe sobre el análisis del presente ítem, efectuar la siguientes aclaraciones:

1- al solo efecto de acordar puntaje a la oferta, se establece que los oferentes cuyo capital social integrado al momento de la presentación, no cubra el total de la inversión básica obligatoria, solo podrá sumar un 20% del puntaje que les corresponda, por aplicación del ítem EVALUACIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA

2- Asimismo, los oferentes que presenten menos de TRES 3 últimos Estados Contables exigidos, por tener menor existencia legal a TRES 3 Ejercicios, verán disminuido en 20% el puntaje del presente ítem.

3- Cuando el oferente presente mas de un Estado Contable, se tomará para cada elemento de cada ratio, el promedio extraído de la suma de los elementos pertinentes de los Estados Contables presentados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se analizará el ítem conforme a los siguientes cuatro

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

Abg. Emilia ROSSATI
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
«REPÚBLICA ARGENTINA»

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa GALMELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

aspectos y ratios que lo conforman:

1- LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

Resultado: Representa la capacidad de pago de corto plazo, su resultado debe ser MAYOR A 1, con lo que sumará CUATRO (4) Puntos al ítem 1 y CERO (0) en caso contrario.

2- RENTABILIDAD:

UTILIDAD BRUTA/TOTAL ACTIVO

Resultado: Rentabilidad de la explotación con independencia de sus fuentes de financiamiento. Su resultado debe ser Mayor al 12%

UTILIDAD NETA / PATRIMONIO NETO

Resultado: Rentabilidad de los propietarios. El resultado debe ser Mayor al 10%

El resultado positivo, conforme los parámetros dados, acordará OCHO (8) puntos por cada uno de los dos ratios precedentes al ítem 1; y CERO (0) cuando el resultado no cumpla con ellos.

3- SOLVENCIA/ENDEUDAMIENTO

PATRIMONIO NETO/PASIVO TOTAL

Resultado: Nivel de cobertura de endeudamiento con recursos propios. Su resultado debe ser Mayor a 1,3.

GASTOS FINANCIEROS/UTILIDAD BRUTA OPERATIVA

Resultado: Cobertura de los gastos financieros a partir de la Utilidad de la Explotación. Su resultado debe ser Menor a 0,5.

La satisfacción de cada ratio, otorgará al ítem en consideración la suma de OCHO (8) puntos y CERO (0) en caso contrario.

4 -ACTIVIDAD

VENTAS/ACTIVO

Resultado: Nivel de utilización de la inversión. Su resultado debe ser Mayor a 0,45.

VENTAS/BIENES DE USO

Resultado: Nivel de utilización de los activos inmovilizado. Su resultado debe ser Mayor a 0,60

El resultado que satisfaga los parámetros dados, otorgará por cada ratio, la suma de SIETE (7) puntos al ítem EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONOMICA-FINANCIERA y CERO (0) en caso contrario.

GLOSARIO

A los fines de la comprensión de las magnitudes involucradas en los ratios precedentes:

Ing. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALMELO
Mesa de Entradas y Expedientes
Instituto Fuegoino de Turismo



Instituto Fuegoino
de Turismo

ACTIVO CORRIENTE: Se visualiza desde el Estado de Situación Patrimonial, con sus respectivas notas, incluye Dinero en efectivo, cuentas a la vista y valores de liquidez y poder cancelatorio similar.

PASIVO CORRIENTE: Deudas a corto plazo (un año), cuenta corriente con proveedores y obligaciones a pagar dentro del año. Se incluirán las provisiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales, que puedan convertirse en ciertas y exigibles en el periodo mencionado.

UTILIDAD BRUTA: Resultado de deducir resultados obtenidos de deducir del total de lo recaudado por servicios, el costo de los mismos sin gastos de financiación.

UTILIDAD NETA; Resultado Final sin considerar recursos extraordinarios.

PATRIMONIO NETO: Diferencia entre Activo y Pasivo

UTILIDAD BRUTA OPERATIVA: Consiste en el resultado de la operación antes del impuesto a las ganancias y de los resultados extraordinarios

BIENES DE USO: Bienes comprendidos dentro del Activo no Corriente, incluye activos fijos como ser bienes muebles, e inmuebles, registrables, etc.

B- COMPROMISO LABORAL

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Art. 14), se establecerá, asimismo, un puntaje al compromiso asumido por la empresa en cuanto al porcentaje de puestos laborales a cubrir con personal con no menos de un año de residencia en la provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

El numero mínimo establecido por el Pliego es del 70% del total de la planta laboral al que se le acordara un puntaje de CINCO (5) puntos.

Para establecer los distintos porcentajes se establece el siguiente criterio:

Porcentaje del 70 % y hasta el limite menor al 75% = 5 puntos
Porcentaje del 75 % y hasta el limite menor al 80% = 10 puntos
Porcentaje del 80 % y hasta el limite menor al 85% = 15 puntos
Porcentaje del 85 % y hasta el limite menor al 90% = 20 puntos
Porcentaje del 90 % y hasta el limite menor al 100% = 25 puntos
Porcentaje del 100 % = 35 puntos

C- EXPERIENCIA HOTELERA

Se contempla como positiva la experiencia hotelera y/o comercial de servicios hoteleros y/o turísticos, dicha cláusula debe ser tenida en cuenta al analizar el presente item.

Conforme se desprende del presente, la Provincia prioriza la experiencia para concesionar sus hoteles, tanto de la sociedad y/o de sus socios, por ello se estableció un puntaje en base al factor.

En el caso de componentes aislados, para contabilizar los antecedentes de la experiencia



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entendimiento y Validación
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

hotelera, deberá tener como mínimo a su cargo el diez (10) por ciento de las acciones societarias; tomando en caso de ser más de uno, aquel que tenga mayor experiencia hotelera para contabilizar este ítem.

El mínimo del porcentaje será de CERO (0) puntos para una experiencia menor a DOS (2) años y un puntaje máximo de 40 puntos para una experiencia de VEINTE (20) años o más, sin considerar marginales incrementales diferenciales.

Así el puntaje responderá a:

Menos de 2 años	= 0 puntos
2 años y menos de 5 años	= 10 puntos
5 años y menos de 10 años	= 20 puntos
10 años y menos de 20 años	= 30 puntos
20 años o más	= 40 puntos

D- CANON FIJO MENSUAL OFRECIDO

El presente pliego establece en el Art. 36 un canon mínimo a garantizar por el oferente; independientemente de ello cada oferente puede garantizar un canon fijo mensual superior al mismo, lo cual será beneficiado con un puntaje superior. El máximo puntaje posible será de CUARENTA Y CINCO (45) puntos.

El canon establecido en pliego, (MÍNIMO), tendrá un puntaje de 10 puntos. A partir del mismo, el puntaje se ajustará por medio de la siguiente ecuación:

Canon: 10 + (canon ofrecido – canon pliego) x (12 x 12 años de concesión)

Canon ofrecido

E- INVERSIONES

Es indudable que la inversión del oferente es algo que debe premiarse, en un contexto económico como el que enfrenta el País, y por ende, la Provincia en momentos en que se procede a licitar este Hotel.

Dentro de la oferta básica, toda inversión por fuera de la obligatoria es lo que premia este ítem, ello en base a la apuesta hacia la Provincia, que representan tales inversiones. El compromiso de tal inversión debe detallarse en la oferta y deberá comprometerse en la misma oferta a cumplirlo dentro de los primeros cinco años de concesión.

Inversión oficial	0 puntos
Inversión adicional entre \$13.000.000 y \$19.000.000	10 puntos
Inversión adicional entre \$19.000.001 y \$32.000.000	20 puntos
Inversión adicional entre \$32.000.001 y \$40.000.000	30 puntos
Inversión adicional superior a \$ 40.000.001	45 puntos

Previo a confeccionar el cuadro y labrar el acta, la Comisión de Evaluación podrá solicitar a los Oferentes, mediante notificación al domicilio especial que estos hayan establecido en su Oferta y/o vía correo electrónico declarado, la información adicional aclaratoria que considere pertinente. Dicha información deberá ser presentada ante el Concedente por nota

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa J. JAVELLO
Mesa de Encomiendas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

dirigida a la Comisión de Evaluación dentro de los TRES (3) días hábiles a partir de la notificación del pedido. En caso de incumplimiento se tendrá al Oferente por desistido, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. En ningún caso los pedidos de información complementaria o aclaratoria, o sus respuestas, podrán alterar la sustancia de las Ofertas ni quebrar la igualdad entre los Oferentes.

ORDEN DE MERITO

Una vez confeccionado, el cuadro comparativo será publicado en un lugar visible de las oficinas del Concedente durante DOS (2) días hábiles. Durante este lapso, los Oferentes podrán tomar vista de todas las actuaciones e interponer impugnaciones que estime proceder, dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde el último día de la publicación del cuadro comparativo.

Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas, la constitución previa de un depósito en la cuenta bancaria del Concedente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego que fuera informada supra, por la suma de \$30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL) u otra de las formas admitidas para la constitución de garantías. Este importe sólo será reintegrado al Oferente cuya impugnación haya prosperado. En este sentido, el Oferente que presente una impugnación deberá acompañar su escrito con la constancia del depósito o de la garantía constituida efectuada.

Las impugnaciones serán resueltas en el acto de adjudicación por el presidente del Concedente mediante resolución fundada.

Art. 25. Adjudicación.

Vencido el plazo para efectuar impugnaciones a que refiere el artículo anterior el Concedente resolverá sobre cada una de ellas y adjudicará la **CONCESIÓN INTEGRAL DE USO DEL HOTEL CANAL BEAGLE**

La Adjudicación podrá tener lugar aun cuando sólo se hubiera obtenido una sola Oferta ajustada al llamado.

En la notificación de la Adjudicación se indicará el lugar, fecha y horario en el que deberá presentarse el Adjudicatario para suscribir el contrato, así como dónde y cuándo deberá presentar la póliza de cobertura de los seguros obligatorios a tomar y el comprobante de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

La toma de posesión de la concesión integral se realizará al momento de la suscripción del contrato de adjudicación en el plazo que en el mismo se contemple.

Art. 26. Formalización del Contrato.

El Contrato de Concesión objeto de la presente Licitación Pública se formalizará entre el Adjudicatario y el Concedente, representado por su Presidente.

En caso de incomparecencia del Adjudicatario al acto de firma del Contrato, se lo intimará para que se presente en el término de TRES (3) días hábiles, bajo apercibimiento de anulación de la Adjudicación de pleno derecho, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Art. 27. Casos no previstos en este Pliego.

Todo caso no previsto en este Pliego se regirá por la la Ley Provincial N° 1015; el Decreto 674/2011; la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo, la Ley Nacional N° 17.091 de Restitución de Inmuebles del Estado cedidos en concesión; la Ley Provincial N°

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa B. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoino de Turismo

165/2021



Instituto Fuegoino
de Turismo

65 del Régimen Turístico Provincial, sus Decretos Reglamentarios, y la legislación vigente que sea de incumbencia respecto al objeto de la presente licitación.

CAPITULO III.

Especificaciones técnicas de la concesión.

Art. 28. Forma de la Concesión.

El presente llamado a licitación se efectúa en el marco de Concesión Integral de Uso a título oneroso imponiendo al concesionario una participación sobre sus beneficios a favor del Estado, por el sistema de concesión de uso y explotación de la propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y bajo administración del In.Fue.Tur.

Todos los servicios que se brinden a los usuarios deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias vigentes durante el periodo de la concesión con previa y expresa autorización del Concedente.

El destino principal de la concesión será la de alojamiento turístico y servicios conexos, debiendo respetar y cumplir con las normas que regulan dicha actividad. No se podrá dar a la concesión otro destino que el expresamente fijado, estándole prohibido al Concesionario realizar actividades ajenas a las establecidas en el presente pliego, salvo expresa y previa autorización del Concedente.

Vencido el término de la concesión y en su caso de la prórroga, si esta fuere autorizada, o declarada su terminación por cualquier causa, el Concesionario deberá hacer entrega inmediata del predio al Concedente, con todas las construcciones y accesorios en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a su desocupación administrativa. En tal supuesto, el Concedente procederá a hacer efectiva la desocupación, dejando constancia del estado de recepción y demás circunstancias en el Acta Notarial, que se confeccionará con intervención de la Escribanía General de Gobierno.

En lo que respecta a la denominación que deberá utilizarse en la explotación de la Concesión, la misma deberá contener como nombre: **HOTEL CANAL BEAGLE**, marca propiedad del In.Fue.Tur cuyo uso será autorizado al concesionario en el contrato de concesión.

Todos los servicios que se brinden a los usuarios, deberán ajustarse y realizarse conforme las normas legales y reglamentarias vigentes durante el período del contrato.

El adjudicatario debe efectuar por su cuenta y cargo todos los trabajos, obras, reparaciones y provisión de maquinarias, equipos, instalaciones, mobiliario y elementos para cumplimentar lo estipulado en el presente Pliego, que serán controlados por el personal técnico que designe el In.Fue.Tur.

El concesionario estará obligado a observar estrictamente lo preceptuado por las normas sobre impacto ambiental y accesibilidad.

Art. 29. Condiciones de entrega del Inmueble.

Sus instalaciones se entregarán en las condiciones en que se encuentran, y que el Oferente, por la sola circunstancia de su presentación en esta Licitación Pública, declara conocer y aceptar en todos sus aspectos sin reserva ni condicionamiento alguno.

La tenencia del inmueble será entregada y el Concesionario deberá recibirla dentro de los SIETE (7) días hábiles posteriores a la notificación de la fecha de toma de posesión, fecha a partir de la cual se contará el inicio de la Concesión. Vencido dicho plazo sin que el

bg. Emiliano FOSSATTO
secretario de Política Interna
Instituto Fuegoino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infueatur.gob.ar



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

Concesionario haya cumplido con la recepción de la tenencia, cuando este hecho sea atribuible a su culpa o dolo, se podrá declarar la terminación de la Concesión con pérdida de las garantías constituidas hasta ese momento.

El Hotel Canal Beagle, se entregará bajo inventario el que, sin perjuicio de lo establecido en los art. 39 y 40 del presente Pliego, se actualizará a demanda del Concedente o con acuerdo al plan de obras que se realice. Todos los bienes que hayan sido incluidos en la Oferta o que hayan sido considerados a los efectos de acordar Prórrogas al plazo de Concesión y que hayan sido incorporados como resultado de Inversiones efectuadas por el Concesionario durante el período de concesión pasarán al final de ésta a ser patrimonio de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I. A. S. y su administración competencia del Concedente, sin que ello genere derecho a compensación o reclamo alguno por parte del concesionario. El Concesionario se compromete a entregarlos al finalizar la Concesión en perfecto estado de conservación. En el momento de la entrega se labrará Acta de recepción, inventariando los bienes que se reciben y su estado.

La explotación integral comprenderá los servicios de hotelería, restaurante y confitería, así como todo otro servicio complementario autorizado por el In.Fue.Tur., con arreglo a las cláusulas, especificaciones, reservas y excepciones establecidas en este Pliego de Bases y Condiciones.

Art. 30. Período de la concesión.

La duración total de la concesión será de DOCE (12) años a contar de la fecha en que se entregue la tenencia del Inmueble, incluido el plazo de obras.

El plazo de concesión podrá ser ampliado de acuerdo con el siguiente esquema de inversiones:

Por cada U\$S 60.000,00.- (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL) que se invierta en cualquier tipo de infraestructura, ampliación de la oferta de servicios y/o equipamiento, podrá ampliarse el plazo de concesión en un (1) año, hasta un máximo total de SEIS (6) AÑOS. Para que la inversión sea tenida en cuenta, ésta no debe ser de las exigidas en el presente Pliego.

La ampliación/es del/los plazos/s de concesión se realizará únicamente sobre obra ejecutada. En todos los casos, el Concesionario deberá contar con la autorización expresa del In.Fue.Tur. y los organismos técnicos de la Provincia, si correspondiere, para aprobar la valorización de las inversiones. No se considerarán las inversiones que no hayan sido previamente autorizadas por el Concedente.

En ningún caso el período de concesión podrá ser superior a los DIECIOCHO (18) años, aun cuando la acumulación de ampliaciones de concesión por inversiones supere este período de tiempo.

Art. 31. Canon.

El Canon mensual que abonará el concesionario, durante todo el período de la concesión será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) de la recaudación bruta del hotel por todo concepto, incluyendo el monto en concepto de alquiler de espacios, de acuerdo al siguiente procedimiento:

El CONCESIONARIO abonará en forma fija y a mes adelantado, antes del día DIEZ (10) de cada mes, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MIL (U\$S 7.000.-) o su equivalente en moneda nacional de curso legal según cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, correspondiente al día inmediato anterior al día de pago.

Dicho monto, se comparará con el monto resultante de la recaudación bruta del mes anterior

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

165/2021



Instituto Fueguino
de Turismo

al pagado en forma adelantada y si el porcentaje más arriba indicado resultare un monto menor al pagado en forma adelantada, se mantendrá como canon del mes el adelantado; en tanto que si del 10% de la recaudación bruta resultare un monto mayor al adelantado, el CONCESIONARIO deberá abonar, antes del día QUINCE (15) del mes que se trate, la suma igual a ese resultado descontando lo abonado en forma adelantada. Dicho procedimiento deberá ejecutarse todos los meses que demande la concesión y su prórroga.

El monto correspondiente al canon fijo establecido en el presente artículo, comenzará a aplicarse a partir del inicio del tercer año de concesión, en virtud de la inversión que debe realizarse. Sin perjuicio a ello, en el transcurso de los tres primeros años de concesión se deberá abonar de manera mensual el 10% de la recaudación bruta por todo concepto en cualquier circunstancia.

A los fines de computar el descuento, se tomará la cotización del Banco de la Nación Argentina, tipo comprador, correspondiente al día inmediato anterior al día de pago.

Quedan alcanzadas por el pago del Canon todas y cada una de las actividades y servicios ofrecidos por el Concesionario en el área concesionada, sea que se realicen en forma directa por parte del adjudicatario o mediante sub concesión o cualquier otra forma permitida en la normativa que reglamenta la concesión.

El CONCESIONARIO se encuentra facultado a disponer del alquiler de espacios para el desarrollo o explotación de cualquier actividad lícita, así como para sub concesionar servicios gastronómicos y su importe formará parte del ingreso del Hotel, para el cálculo del canon de acuerdo a lo establecido en la cláusula 34 del presente Pliego.

La mora en el pago del canon se producirá en forma automática, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que por tal motivo se fijan en el presente Pliego, a los importes adeudados se le adicionarán el interés punitivo de acuerdo al sistema instituido por la Agencia de Recaudación Fueguina (AREF) para deudas fiscales, o el que lo sustituyere.

Art. 32. Cesión de la Concesión.

El Concesionario podrá solicitar al Concedente autorización para ceder la Concesión a un tercero, mediante el trámite consignado en el artículo siguiente. La decisión de aceptar o rechazar la solicitud del Concesionario será tomada por el Concedente, según su exclusivo criterio. Para solicitar la autorización de cesión, deberán cumplirse las siguientes condiciones mínimas:

- I) Debe haber transcurrido un quinto (1/5) del período básico de Concesión.
- II) Se deberá estar al día con el pago del Canon.
- III) el cedente y el cesionario, deberán abonar al Concedente en forma conjunta y en concepto de transferencia, un monto equivalente al último semestre del Canon.

Y los requisitos a cumplir por el cesionario propuesto son:

- I) Cumplir con la totalidad de los antecedentes exigidos por el presente Pliego de Bases y Condiciones para el Concesionario original.
- II) Constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato que determina el presente pliego.
- III) Reunir los requisitos que el presente pliego ha establecido para los Oferentes y no estar incurso en ninguna de las causales previstas como impedimentos para ser Oferentes.
- IV) Aceptar en forma expresa, irrevocable y sin condiciones la totalidad de las normas que forman parte de la presente Licitación Pública.
- V) Contratar los seguros exigidos por este Pliego, documentando su contratación.

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Licitación Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. NAVELO
Mesa de Enlaces y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

Art. 33. Trámite de cesión de la concesión.

La solicitud de cesión se efectuará mediante nota a la que se le agregará el comprobante de pago del derecho de transferencia, que se depositará en la cuenta del Instituto N° 1710188/4 en el Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia o la que se informare mediante notificación fehaciente por parte del Concedente.

Una vez resuelta la autorización mediante resolución del Concedente, se notificará a los interesados con indicación del lugar, fecha y hora de concurrencia para la firma de la documentación pertinente. Si la cesión no se autorizara, con causa fundada, se restituirá al Concesionario, en un plazo no mayor a las 96 horas hábiles, el 95% del importe del derecho de transferencia, sin ningún tipo de actualización ni intereses.

El Concedente se reserva el derecho de aceptar o rechazar la cesión solicitada, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Si dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recepcionado el pedido de cesión el Concedente no se expidiere, se considerará denegada la solicitud. Si la cesión fuere rechazada y el Concesionario no continuara con la explotación del Hotel Canal Beagle, la concesión se considerará finalizada por culpa del Concesionario.

Art. 34. Subconcesión.

El concesionario podrá sub concesionar instalaciones, dependencias o servicios del Hotel Canal Beagle, con autorización previa y expresa del In.Fue.Tur. No se autorizarán sub concesiones si los sub concesionarios estuvieren incurso en alguno de los impedimentos que para ser Concesionarios se establecen en este Pliego o en el Pliego de Condiciones Generales, estando facultado el Concedente para solicitar al Concesionario la documentación necesaria para efectuar el análisis pertinente.

En caso de sub concesionar instalaciones, dependencias o servicios del Hotel Canal Beagle, deberá hacerse a título oneroso, y el concesionario asumirá la responsabilidad por la sub concesión ante el In.Fue.Tur., toda vez que el canon que el sub concesionario le abone al concesionario de esta licitación, formará parte de la recaudación sujeta al porcentaje del canon de la concesión.

Además el sub concesionario abonará mensualmente al In.Fue.Tur., por intermedio del concesionario, un importe que se determinará aplicando una cifra porcentual a los ingresos brutos mensuales producidos por los servicios sub concesionados. La cifra porcentual a aplicar será el importe correspondiente al CINCO POR CIENTO (5%) de la facturación bruta total del servicio sub concesionado y ambos, concesionario y sub concesionario, serán solidariamente responsables por su pago.

Art. 35. Restitución del Inmueble.

El Concesionario deberá restituir el inmueble y sus instalaciones al solo requerimiento del Concedente y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles:

- 1.- Cuando haya vencido el período de la Concesión.
- 2.- Cuando se aceptare la renuncia del Concesionario.
- 3.- Cuando producido el fallecimiento o la incapacidad del Concesionario, sus derecho habientes, cónyuge, descendientes, ascendientes o curador no se hubieren presentado en la forma establecida y dentro del plazo indicado en este Pliego, o bien fueran rechazados por el Concedente.
- 4.- Cuando el Concesionario incurriere en forma posterior al inicio de la Concesión en alguna de las causales establecidas como impedimentos para ser Oferentes

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SBRÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. MALVEJO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

165/2021



Instituto Fueguino
de Turismo

5.- Ante faltas reiteradas en el cumplimiento del programa de explotación presentado en la Oferta, cuando tales faltas no sean subsanadas luego de la intimación efectuada por el Concedente, en el plazo otorgado.

6.- Cuando se dispusiere la rescisión de la Concesión por alguna de las causales previstas en este Pliego.

Verificada alguna o más de las causales anteriores, el Concesionario deberá hacer entrega del Inmueble con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de perfecto uso y mantenimiento, de forma tal que se pueda continuar con la prestación del servicio.

Todas las instalaciones fijas o móviles, las construcciones, plantaciones y todas las obras realizadas, quedarán en plena propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sin generar derecho a compensación alguna. Dentro de dichas instalaciones, se incluye todo elemento que constituya una parte insustituible y necesaria para la continuidad de la prestación del servicio y cuya remoción atentase contra el buen funcionamiento de las actividades organizadas durante la Concesión y cualquier otro bien que haya sido incluido en la Oferta por el Oferente y que haya influido en la decisión de adjudicarle la Concesión así como aquellos bienes que se hayan tenido en cuenta para la ampliación del plazo de la concesión.

Para el caso que el Concesionario no hubiese hecho entrega del inmueble e instalaciones dentro del plazo que estipulara el Concedente y en la forma aquí establecida, se procederá, sin más trámite, a tomar la tenencia del inmueble y sus instalaciones, bajo inventario, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las sanciones previstas, y pudiendo aplicar las disposiciones contenidas en la Ley Nacional N° 17.091.

El Concesionario renuncia expresamente al derecho de retención previsto en el Art. 2587 del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes.

Art. 36. Rescisión con culpa del Concesionario

Son causales para la procedencia de la rescisión de la concesión de uso y explotación del Inmueble, las siguientes:

- a) Dar a la Concesión un destino diferente al expresamente fijado.
- b) Realizar actividades ajenas a las previstas en el presente Pliego, sin autorización previa del Concedente.
- c) Incumplir, por DOS (2) períodos consecutivos o CINCO (5) discontinuos (durante el lapso de Concesión) con el pago del Canon en los plazos establecidos.
- d) Cuando en un lapso de DOCE (12) meses corridos, el Concesionario haya incurrido en incumplimiento de TRES (3) o más de las obligaciones consignadas en este Pliego, no habiéndolas subsanado en el plazo dispuesto en la intimación cursada por el Concedente.
- e) Haber sido sancionado más de DOS (2) veces en un lapso de DOCE (12) meses corridos, por los organismos de contralor, por violación a los regímenes de precios y/o infracciones al régimen contravencional instituido por la Ley Provincial N° 65.
- f) La no realización de las obras exigidas por el presente Pliego en el plazo dispuesto, no habiendo mediado extensión de plazos autorizada por el Concedente.
- g) Falta de constitución de las garantías establecidas en el presente Pliego en los plazos contemplados.
- h) Falta de concurrencia al acto de entrega de la tenencia del predio objeto de la presente Licitación Pública o negativa a la habilitación, salvo causas justificadas a juicio del Concedente.
- i) Tercera infracción por facturación no emitida de servicios prestados.
- j) Falta de veracidad en la información brindada en cualquiera de las etapas del proceso de Licitación y/o durante el curso de la Concesión.

Pg. Emiliano FOSSATI
Secretaría de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

k) Falta de Mantenimiento y cumplimiento de normas de seguridad y/o prestación deficiente del servicio que no fuese atribuible a hechos fortuitos o causas de fuerza mayor. En todos los casos en que se declare la rescisión de la concesión de obra pública, uso y explotación por las causales expuestas, el Concesionario perderá de pleno derecho, a favor del Concedente, todas las garantías constituidas y se procederá de inmediato a la desocupación administrativa del Inmueble, e independientemente de las demás reclamaciones o acciones civiles y/o penales que pudieran en derecho corresponder al concedente.

Art. 37. Fallecimiento, Incapacidad o Inhabilitación del Concesionario.

Si se tratase de una persona humana, el fallecimiento o incapacidad del Concesionario deberá ser comunicada al Concedente dentro de los DIEZ (10) días hábiles de acaecida por parte de su cónyuge, descendientes o ascendientes, en la forma prevista en el tercer párrafo de este artículo.

El Concesionario podrá autorizar la continuidad de la Concesión por parte de los herederos forzosos del hasta entonces Concesionario. De ser autorizada la continuidad, los sucesores asumirán todas las obligaciones previstas para el Concesionario en la Documentación de la Concesión.

La comunicación del fallecimiento o incapacidad deberá contener: a) fecha de fallecimiento, o declaración de incapacidad, por medio de documentación oficialmente reconocida; b) Manifestación de la voluntad de continuar, o no, en el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la concesión; y c) Datos del o los representantes elegidos entre los herederos legítimos o derecho habientes a falta de designación de un administrador de los bienes sucesorios o del curador del incapaz.

En el caso de no existir un único heredero o administrador de la sucesión o curador del incapaz, a falta de acuerdo de los restantes por la elección, podrá otorgársele la concesión conjuntamente, siempre que tal solución no afecte, a juicio del Concedente, la normal explotación del Hotel Canal Beagle.

Deberá presentarse la documentación que acredite la condición de administrador o curador, cuando existiere. Asimismo deberán presentarse referencias sobre la capacidad económica, comercial y moral de quienes deseen seguir explotando la unidad.

El Concedente se reserva el derecho de desestimar el pedido de continuidad de concesión, si a su juicio quienes lo formulan no reúnen la capacidad o solvencia suficiente.

En caso de desestimar el pedido de continuidad de concesión, se dispondrá la terminación de ésta, procediéndose a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Contrato una vez restituído el Inmueble a satisfacción del Concedente y una vez satisfechas todas las obligaciones pendientes.

CAPITULO IV.

Art. 38. Obras e Inversiones Mínimas Obligatorias.

En primera instancia como obligación mínima a cumplir por el Oferente se desprende, la de realizar el alquiler de una oficina de 180 metros² para que pueda trasladarse a la misma las oficinas correspondientes a las reparticiones del Gobierno de la Provincia que actualmente se encuentran en el espacio que se anexa al presente llamado o las que se dispongan en su lugar.

La oficina deberá encontrarse en un radio no mayor a cinco cuadras en cualquiera de los puntos cardinales tomando como base la Casa de Gobierno de la Provincia de Tierra del

Abdo Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María S. VELO
Mesa de Enjuicio y Arbitraje
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

Fuego, A. e I.A.S sita en San Martín N° 450.

El alquiler de la misma deberá celebrarse por un período, como mínimo, de tres años, disponiendo de un plazo de un año a partir de la toma de posesión del bien, para realizar dicho alquiler.

Requisito mínimo de la oficina que se alquile para cumplir con la obligación:

- El ingreso de las oficinas debe cumplir con los parámetros determinados por las directrices de accesibilidad y calidad.
- Capacidad de adecuarse a oficinas de atención al público.
- Capacidad de garantizar la prestación de servicio de 10 agentes en cinco oficinas.
- Capacidad de espacio para archivo; si es en altura se deberá contemplar las cargas que refieren al uso del espacio para archivo.

Cubierta de techo

Deberá ser reparada y pintada en su totalidad. En el caso que el concesionario determine reemplazar en forma total o parcial, la cubierta de techos será de chapa de acero galvanizado n° 25, tipo trapezoidal, las chapas tendrán una medida longitudinal mínima de 10 pies (excluyendo de esta exigencia a aquellas donde fuera necesario el corte para terminación). La chapa será galvanizada, marca reconocida y sin uso alguno, además deberán ser prepintadas con color a designar por la inspección. Las mismas estarán unidas a la estructura de correas "C", por medio de tornillos autoperforantes, con arandela de neoprene y casqueté metálico. Las correas serán pintadas en toda su superficie con sucesivas manos de antióxido y esmalte sintético, y cuyas dimensiones y separaciones surgirán del cálculo estructural a realizar. En caso de ofertar otro tipo de cubierta la misma quedará sujeta a aprobación previa del concedente.

Se exigirá el uso de bandas selladoras (tipo Compriband o similar) en todas las articulaciones entre piezas distintas. Para el presente ítem se contempla la colocación de las correspondientes aislaciones de la cubierta, para lo cual se deberá respetar el correspondiente acondicionamiento termo-hidrófugo, a saber:

Aislación térmica: lana de vidrio 2" con papel. Barrera hidráulica y de vapor: membrana hidrófuga o film polietileno 200 micrones. Soporte de aislación y barrera de vapor.

Zinguería:

Deberá proveer y colocar todos los elementos destinados a evitar la penetración del agua y vincular distintas piezas o materiales (canaletas, babetas, conductos de ventilación, descargas pluviales, etc.). En todos los casos cuando se hable de zinguería, se entenderá completa de acuerdo a su fin y con todos los elementos necesarios para su correcta colocación y terminación.

Cenefas:

Los aleros, cenefas, cunbreras, babetas y cierres laterales de techo se harán según detalles propuestos y de acuerdo a la base de piezas especiales propias del tipo de chapa de la cubierta y que integren la familia de accesorios del sistema.

Canaletas:

Deberán colocar canaletas embudos y columnas de chapa galvanizada BWG n° 22 con uniones remachadas y estañadas para el escurrimiento del agua de lluvia. No se permitirá el uso de selladores elásticos siliconados o similares.

Estas deberán tener pendientes satisfactorias para una rápida evacuación de las aguas. Las columnas desaguarán a la calzada por cañería de PVC bajo piso si fuera el caso.

Bajadas de pluviales:

Se colocarán canaletas embudos y columnas de chapa galvanizada BWG n° 22 con uniones remachadas y estañadas para el escurrimiento del agua de lluvia. No se permitirá el uso de selladores elásticos siliconados o similares.

Abg. Emmano FOSSATTO
Secretario de Política Urbana
Instituto Fueguino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. RIVERO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

165/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

Renovación integral de fachada

Se debe prever la renovación completa de las fachadas y contra fachadas, esto considera la remoción del revestimiento de madera, la pintura integral de los muros y columnas, además de las zinguerías como bajadas de pluviales y otros elementos que integran la fachada.

Así mismo, para el presente ítem se contempla la colocación de todas las aislaciones correspondientes, para lo cual se deberá realizar el acondicionamiento termo hidrófugo, a saber:

- Aislación térmica: Lana de vidrio de 2" con papel.
- Barrera hidráulica y de vapor: Membrana hidrófuga o film de polietileno de 200 micrones.
- Soporte de aislación y barrera de vapor tipo red.

Contrapisos y Solados

Se debe realizar renovación integral de solados. En general, previo a su ejecución se procederá a realizar la limpieza de los materiales sueltos, y al eventual rasqueteo de incrustaciones extrañas. Se recalca especialmente la obligación de repasar previo a la ejecución del contrapiso, los niveles correspondientes indicados en los planos aprobados.

Los espesores y pendientes se ajustarán a las necesidades que surjan de los niveles para los pisos terminados y las necesidades emergentes de la obra.

Al ejecutarse los contrapisos, se deberán dejar los intersticios previstos para el libre juego de la dilatación y se aplicarán los dispositivos elásticos con sus elementos de fijación. Se rellenarán los intersticios creados con material elástico, de comportamiento reversible, garantizando su conservación en el caso de diferirse estos rellenos para una etapa posterior. En caso de que se tenga que construir un solado sobre terreno natural se deberá considerar lo siguiente:

Sobre el suelo perfectamente compactado y nivelado se procederá a ejecutar el contrapiso de HºAº, Hormigón H17, y malla electro soldada de fe 4,2mm cuadrícula 15x15cm modelo Q92.

Sobre la aislación hidrófuga y térmica se construirá el contrapiso de HºAº de 10 cm.; Para ejecutar el contrapiso se colocarán las mallas sostenidas por medio de separadores estructurales, los que asegurarán la fijación de las mismas durante el hormigonado.

Obras sanitarias

En el caso de que se deban realizar trabajos de Obras Sanitarias se deberá considerara lo siguiente: Ejecución de proyecto e instalación de desagües cloacales y pluviales, agua corriente, agua caliente, colocación de artefactos, accesorios, espejos, etc., debiéndose ejecutar según las Reglas del Arte con toda prolijidad, observando las distribuciones indicadas en los planos respectivos, las especificaciones de este pliego y demás exigencias y reglamentaciones vigentes en la D.P.O.S.S, Bomberos y la completa satisfacción de la Inspección de Obras.

Se deberá prever además de los materiales y partes integrantes de las instalaciones, todos aquellos trabajos y elementos que, aunque no se detallen e indiquen expresamente, formen parte de los mismos o sean necesarios para su correcta terminación o que se requieran para asegurar su perfecto funcionamiento a máximo rendimiento.

Además de los gastos de ejecución, provisión y montaje que insumen estas instalaciones, correrán por cuenta del Concesionario los que se originan en concepto de transportes, inspecciones, pruebas y demás erogaciones.

Los trabajos deberán ser ejecutados por personal capacitado, responsable y matriculado por Obras Sanitarias.

Abog. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
- REPÚBLICA ARGENTINA -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Merisa B. AMELO
Mesa de Enlace y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

Las redes internas de desagües cloacales de la obra del rubro serán ejecutadas en un todo de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia de O.S.N.

Las cañerías y flexibles de conexión a los artefactos se fijaran mediante el sistema tipo fv-dryfix, para construcciones en seco.

Carpinterías:

Para el presente ítem, se prevé la provisión y colocación de la totalidad de las aberturas presentes en el edificio, utilizando PVC para las aberturas perimetrales y puertas de acceso. Los vidrios serán del tipo "termopanel" y deberán estar exentos de defectos, alabeos, manchas, picaduras, burbujas u otras imperfecciones, y se colocarán con el mayor cuidado según las reglas del arte. Las aberturas internas deberán ser de primera calidad.

Deberá proveer en cantidad, calidad y tipo todos los herrajes entendiéndose que el costo de los mismos ya está incluido en los precios unitarios de las carpinterías de las cuales son parte integrante, los mismos deberán ser de primera calidad, debiéndose presentar a la Inspección de Obra las muestras pertinentes para su aprobación.

Se deberá tener en cuenta y respetar las superficies de aproximación establecidas para puertas exteriores e interiores.

Se deberá verificar en la obra todas las dimensiones y cotas de niveles y/o cualquier otra medida de la misma que sea necesaria para la realización y buena terminación de sus trabajos y su posterior colocación, asumiendo todas las responsabilidades de las correcciones y/o trabajos que se deberán realizar para subsanar los inconvenientes que se presenten.

Todas las ventanas exteriores serán de PVC, el ancho mínimo del perfil será de 60mm y se podrá utilizar cualquiera de estos sistemas: sistema Eurodur de Kömmerling; sistema Royal Technology MERCOSUR línea Patagonia; o aberturas de PVC Rehau. Tanto las ventanas, como los termo paneles, herrajes y los elementos de sellado y fijación serán los que recomiende el fabricante de cada sistema, de igual manera se respetarán los procedimientos indicados por los fabricantes para el traslado manipuleo y colocación.

En todas las carpinterías que den al exterior se colocarán termo paneles construidos con cristales tipo DVH Float 6 mm / cámara 9mm / Float 5 mm; cámara de aire sellada al vacío.

Todas las carpinterías deberán contar con sus respectivos herrajes y cerraduras.

Se deberá amurar los marcos teniendo en cuenta el nivel y plomo de los mismos, se incluye en el presente, contramarcos, tornillos, espuma de poliuretano, silicona, etc., a efecto de dejarla en condiciones y garantizar una correcta fijación de la misma.

Pintura Interior:

Este ítem contempla el pintado de todos los muros y tabiques que sean aptos para pintar con pintura látex interior, lo cual contempla todos los espacios que se intervienen en esta sección del pliego.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

Los defectos que pudiera presentar serán corregidos antes de proceder a pintarlas, y los trabajos se retocaran esmeradamente una vez concluidos.

No se admitirá el empleo de pinturas espesas para tapar poros, grietas u otros defectos.

Como regla no se deberá pintar con temperaturas ambientes por debajo de 5 grados centígrados, teniendo especiales precauciones frente al rocío matutino, nieblas, humedad excesiva, etc.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que no presenten señales

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

165/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

de pinceladas y/o rodillos, pelos u otra imperfección cualquiera.

Se deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras, tales como columnas de hormigón de alumbrado público, cordones, calles, etc.; pues en el caso de que esto ocurra será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos, a sólo juicio de la Inspección de Obra. -

La superficie a pintar debe estar limpia, libre de polvo y grasa. Se realizará un mínimo de 2 (DOS) manos de pintura las cuales se realizarán de forma cruzada para garantizar una correcta aplicación, así mismo si la Inspección lo considera necesario se deberá realizar manos adicionales de pintura.

Demolición de tabiques

El presente ítem contempla la demolición y/o retiro de los elementos que se necesiten demoler para su posterior re acondicionamiento según se requiera o su retiro definitivo, así mismo debe tenerse especial cuidado en no dañar las instalaciones que pudieran existir aledañas a la zona de trabajo:

El Concesionario se hará cargo de las previsiones y recaudos a tomar debido a la existencia de instalaciones (agua, cloacas, gas, desagües pluviales, puestas a tierra, vigas de fundación, etc.) como así también de tareas adicionales que estén relacionadas a la demolición de las misma.

Muros y tabiques

Este ítem contempla la ejecución de los tabiques interiores.

La estructura del tabique se realizará mediante montantes de 69 mm. y soleras 70 mm. colocadas cada 40 cm. fijadas entre sí con tornillos T1 y tornillo T2.

Sobre este y a modo de revestimiento se colocarán en las caras que den a una zona húmeda (baños, cocina, etc.) placa de roca de yeso resistente a la humedad de 12,5 mm de espesor; en las demás será placa de roca de yeso de 12,5 mm de espesor.

Las mismas estarán fijadas a la estructura mediante tornillos autoperforantes T2 punta aguja/mecha.

Las placas recibirán el posterior encintado, masillado y lijado para darle la terminación adecuada.

Pisos y zócalos

Se deberá presentar muestras de los materiales con los que se realizarán los trabajos al Concedente previo a su instalación, los mismos serán sin excepción de primera calidad, considerando el material de acuerdo a la zona a intervenir, a fin de obtener la correspondiente aprobación.

Se colocarán revestimiento de porcelanato de primera calidad, las cuales deberán estar perfectamente niveladas y alineadas, debiéndose dejar juntas de 2 mm de espesor como mínimo entre pieza y pieza.

Para su fijación se utilizarán adhesivos de primera calidad para tal fin, tipo klaukol o similar.

En los lugares donde se deban colocar bocas de acceso, desagües, etc., con rejillas o tapas que no coincidan con el tamaño de las piezas, se las ubicará en coincidencia con dos juntas y el espacio restante se cubrirá con piezas cortadas a máquina.

Al terminar la obra deberá entregar a su costo, piezas de reposición de todos los pisos en la cantidad del 5% de la superficie colocada en cada uno de ellos y nunca menos de dos (2) m² por cada tipo piso.

En el caso de los zócalos se deberá realizar la provisión y colocación de los zócalos de porcelanato para la totalidad del sector a intervenir. Para su ejecución se deberán utilizar

Ing. Emilio FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa GALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

piezas del mismo material, espesor y longitud que los utilizados para los pisos en dicha área. Los mismos contarán con una altura de 10 cm y deberán ser colocados siguiendo la línea de las juntas de los pisos, manteniendo la uniformidad en los colores de pastina de los mismos.

Cielorraso

En el caso de que se deban realizar nuevos cielorrasos, se ejecutarán todos los trabajos necesarios para la perfecta terminación de los mismos, cualquiera sea su tipo, de acuerdo a las especificaciones, necesidades de obra y reglas del buen arte.

Antes de proceder a la fabricación y/o montaje de los elementos, deben presentarse muestras para su aprobación al Concedente, debiendo verificarse en las mismas todas las medidas, ángulos y niveles y se trabajará en absoluta coordinación con los demás gremios.

Se deja establecido que, salvo caso indispensable debidamente comprobado, no podrán quedar a la vista, tornillos u otros elementos de fijación.

Se ejecutarán todos aquellos trabajos que aunque no se encuentren especificados en la presente documentación, resulten necesarios para la terminación correcta y completa de los mismos de acuerdo con los fines a que se destinen.

Se tendrá especial cuidado en la solución de todos los encuentros de los cielorrasos propiamente dichos con elementos que se incorporen al mismo (artefactos de iluminación, carpinterías, perfilerías, revestimientos, etc.).

Para el presente ítem se estipula la colocación cielorraso de placa de roca de yeso suspendido de 9,5 mm, en la totalidad de los locales que comprenden el área de Servicios.

Las placas estarán a perfiles normalizados de chapa galvanizada, con los accesorios y terminaciones propias del sistema con separación máxima entre montantes de 40 cm., vinculando la estructura propia del cielorraso a la estructura de techo, ya sean cabreadas, vigas u otro elemento estructural apropiado.

La estructura de sujeción deberá estar perfectamente nivelada y sujeta a fin de evitar alabeos en la superficie de la misma. Sobre la retícula de perfiles galvanizados se deberán fijar las placas de roca de yeso, debiéndose masillar las juntas de las mismas, encintar y lijar, a fin de permitir posteriormente la aplicación de sucesivas manos de pintura sobre su superficie.

Revestimientos

Los mismos serán sin excepción de primera calidad, considerando el material de acuerdo a la zona a intervenir.

Todas las piezas deberán llegar a obra y ser estibadas en perfectas condiciones, enteras y sin encalladuras ni otro defecto; a tal fin se arbitrará las medidas necesarias para el logro de tales condiciones, protegiendo los revestimientos una vez colocados y hasta la recepción de la obra.

Se desechará todas las piezas y revestimientos que no cumplan las condiciones previstas, corriendo por cuenta del Concesionario, todas las consecuencias derivadas de su incumplimiento, así como el costo eventual que pudiera significar cualquier rechazo de la inspección de obra, motivado por las causas antedichas, alcanzando hasta la demolición y reconstrucción de los revestimientos si llegase el caso.

En el caso de los revestimientos en los núcleos sanitarios y cocina éstos se deberán realizar con porcelanatos de primera calidad, con dimensiones estipuladas de medidas y color. Los mismos se colocarán desde nivel de piso terminado hasta la altura de cielorraso.

Se deberá colocar pastina en todas las juntas de los porcelanatos. El contratista tendrá en cuenta al cotizar dicho rubro que al terminar la obra deberá entregar a su costo, piezas de



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

165 / 2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

reposición de todos los porcelanatos en la cantidad del 5% de la superficie colocada en cada uno de ellos y nunca menos de dos (2) m².

Iluminación

El presente ítem contempla la provisión y colocación integral de artefactos de iluminación, los mismos deberán ser de tecnología led con el cálculo lumínico correspondiente a cada espacio.

En el caso de locales húmedos como baños, cocina o lavaderos los mismos deberán ser resistentes a la humedad.

Calefacción

Se prevé el recambio de todos los radiadores de agua caliente de la totalidad del edificio considerando el tipo de local y su función para el cálculo térmico y el reemplazo de las calderas que alimentan al sistema.

Los trabajos de instalación termomecánica deberán efectuarse indefectiblemente por un contratista de la especialidad termomecánica. Por esta razón la contratista, previo al inicio de los trabajos, deberá presentar datos y antecedentes del subcontratista, que deberá reunir los siguientes requisitos: Cinco (5) años de antigüedad en la especialidad y con la misma razón social, antecedentes de obras realizadas de conformidad, de igual magnitud.

Ingreso

La rampa de ingreso de la entrada al alojamiento se ejecutará al comenzar y finalizar la misma, un piso con textura en relieve y color contrastante con respecto a la pendiente, de al menos 0,80 m.

Se debe colocar pasamanos a ambos lados de la rampa dobles y continuos (altura del pasamanos superior entre entre 0,85 -0,95 m , del inferior 0,70- 0,80 m) con una distancia vertical entre ambos 0,15 m. (Ordenanza N.º 3005/05).

Renovación de mobiliarios y elemento de decoración

Se plantea el recambio integral de la totalidad del edificio considerando el tipo de local.

Personal para el desarrollo de la actividad

Conforme lo establecido en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales el Oferente deberá garantizar la continuidad laboral del personal que actualmente presta servicios en el establecimiento, en un porcentaje no menor al sesenta (60) por ciento.

El oferente no podrá producir despidos sin causa.

La inversión aproximada que se estima para las presentes tareas es de \$108.349.570 (PESOS CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA CON 00/100).-

Art. 39. Plazo de Obra.

El plazo para la ejecución de las obras y demás obligaciones propuestas es de CUARENTA Y OCHO (48) MESES contados a partir de la entrega de la tenencia del Inmueble, excepto que la envergadura de la obra y/o el volumen de la inversión resultaren notoriamente beneficiosos a los intereses del Concedente o la recuperación de la actividad post-pandemia demore mas de lo estipulado, en cuyo caso podrá ampliar el plazo ante solicitud fundamentada y por escrito del Concesionario. El plazo de prórroga será autorizado por única vez y por un plazo que no podrá ser mayor a DOCE (12) meses, vencido el cual si las

Abg. Emiliano ROSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infotur.gov.ar



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVAREZ
Mesa de Entradas y Expedientes
Instituto Fuegoño de Turismo



Instituto Fuegoño
de Turismo

obras no hubieran sido finalizadas podrá rescindirse la concesión por culpa del Concesionario. Respecto de las demás obras que el Concesionario haya comprometido realizar en su oferta, en adición a las inversiones mínimas obligatorias, el Concesionario deberá completarlas y ponerlas en funcionamiento en el plazo comprometido, bajo pena de considerarlo incurso en incumplimiento contractual.

Las obras serán controladas y aprobadas por personal idóneo que el In.Fue.Tur. designe al efecto.

El concesionario deberá constituir una garantía especial a efectos de cubrir el monto de las obras, trabajos y equipamiento estipulados en el presente, la que deberá ser acreditada dentro de los cinco (5) días de otorgada la tenencia.

Una vez concluidas la totalidad de las obras y aprobadas las mismas por el personal idóneo que el In.Fue.Tur. hubiera designado al efecto y las áreas técnicas propias del In.Fue.Tur., en las distintas especialidades, se le devolverá la garantía. La garantía a que hace mención el presente artículo será constituida de igual forma que la prevista para las demás garantías establecidas en el presente Pliego.

La no conclusión de las obras y demás obligaciones estipuladas en el presente Pliego en el plazo máximo fijado, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al valor de un canon fijo. Transcurridos diez (10) días de la intimación pertinente y no habiendo el concesionario dado cumplimiento a las obligaciones pendientes, sin causa debidamente justificada, y plan de trabajo aceptado, será sancionado con la rescisión de la concesión, con pérdida total de las garantías constituidas.

Art. 40. Habilitación y planos.

Previo al inicio del uso y explotación del Hotel Canal Beagle, el concesionario deberá gestionar la habilitación de las instalaciones y actividades objeto de la presente licitación por ante las autoridades correspondientes, de conformidad con la normativa vigente; siendo a cargo del concesionario toda obra necesaria para tal fin. Asimismo, resulta obligatorio para el Concesionario obtener las habilitaciones que sean necesarias tanto para su explotación como alojamiento turístico como para el desarrollo de toda otra actividad Turística conforme a la normativa vigente en la materia.

El Concedente podrá en cualquier momento solicitar al Concesionario que exhiba los permisos y habilitaciones vigentes.

CAPITULO V.

Obligaciones del Concesionario.

Art. 41. Obligaciones del Concesionario

El concesionario deberá, además de cumplir con el Anexo I del presente Pliego, cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa aplicable para el servicio de hospedaje que surjan como consecuencia del carácter de alojamiento turístico del Hotel Canal Beagle.

Asimismo deberá:

-tramitar y obtener todas las autorizaciones/permisos/habilitaciones ante la autoridades correspondientes, respecto a las obras a desarrollar en el inmueble concesionado así como las que correspondan de acuerdo al servicio o actividad que desarrolle.

-adquirir e incorporar y/o cambiar a su costa, todos los bienes, elementos e instrumentos necesarios para la Concesion Integral del Hotel Canal Beagle y que hagan a su completo equipamiento de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego, así como reparar y/o reponer

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
"REPÚBLICA ARGENTINA"

2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marisa G. NIVELLO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

165/2021



INSTITUTO FUEGUINO
DE TURISMO

- todo el mobiliario en caso de deterioro o/pérdida.
- mantener en estado transitable, libre de obstáculos residuos y nieve, la los accesos y veredas del Hotel.
- cumplir con todo aquello establecido en el presente capítulo del presente Pliego de Bases y Condiciones y la normativa aplicable relativa al alojamiento.

Art. 42. Servicio de Hospedaje.

El concesionario deberá mantener habilitados en forma permanente la Récepción y Bar (con servicio de comidas ligeras o lunch).
Ofrecerá al huésped el servicio de desayuno y refrigerio en todas las habitaciones. Deberá dotar al local desayunador de los elementos y comodidades necesarias de manera que permita el servicio simultáneo del cuarenta por ciento (40%) de las plazas del Hotel.
Asimismo, el alojamiento contará con instalaciones sanitarias para el público, diferenciadas para ambos sexos, y servicio de guardarropa.
Deberá mantener el servicio eléctrico en forma permanente y sin interrupción en todos los ambientes. La instalación sanitaria funcionará permanentemente, con los servicios de agua caliente y fría, mezclables, sin perjuicio de las comodidades que puedan adicionarse. El sistema de calefacción funcionará permanentemente, a fin de proveerla a todos los ambientes; debiendo adecuar el sistema de alimentación que fuera necesario.
El concesionario tendrá a su cargo mantener en condiciones el amoblamiento total del Hotel Canal Beagle para que como mínimo continúe funcionando en la clase y categoría vigente al momento del llamado a licitación debiendo, por lo tanto, el oferente incluir en el Sobre N° 2 el detalle de todos los muebles y demás bienes con que estará conformado; con especificaciones de calidad, valor unitario, cantidad, dimensiones, materiales utilizados para su construcción y especificaciones técnicas para su identificación y evaluación. El no respeto por parte del oferente del nivel mínimo exigido en cuanto a cantidad o calidad de los bienes será causal de rechazo de la oferta.

Art. 43. Personal.

El personal afectado al cumplimiento de las tareas, cualquiera que ellas fueren, deberá ser de primera categoría, siendo el concesionario el único obligado y responsable respecto a la relación contractual laboral con los mismos, no pudiendo la Provincia de Tierra del Fuego y/o sus entes centralizados o descentralizados participantes en el tema, ser demandados; o ser objeto de reclamo alguno por parte de aquellos o del concesionario. Con respecto a toda relación laboral y/o contractual convenida por el concesionario con motivo de la presente concesión, el In.Fue.Tur. es absolutamente ajeno, deslindando toda responsabilidad de manera expresa y previa. Frente a ello, el concesionario queda formal y debidamente notificado, aceptando y asumiendo la obligación de arbitrar todos los medios conducentes a los efectos de garantizar la ajenidad y extrañeza del Instituto al respecto.

Art. 44. Mantenimiento y Equipamiento del HOTEL CANAL BEAGLE

La ropa de cama, mantelería, de baño y vajilla, será de una calidad en consonancia con la categoría que se presta y la jerarquía que se pretende otorgar al Hotel.
La reposición de muebles, alfombras, vajilla, cortinados y todo lo que hace a la remodelación de los ambientes, obligará al concesionario a realizarlo respetando la combinación armónica de estilos en la decoración integral de los mismos.
Deberá mantener la unidad en forma permanente en un mismo plano de jerarquía, debiendo

Abel María CASSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

infetur.gob.ar



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

16/5/2021



Instituto Fueguino
de Turismo

cambiar, adquirir o restaurar cualquier elemento constitutivo del Hotel, aún al término de la concesión.

Los bienes adquiridos por el concesionario para ser utilizados con carácter de reemplazo de los bienes existentes deberán ser de primera calidad, y pasarán a ser propiedad del In.Fue.Tur. al término de la concesión, cualquiera sea su causa; sin cargo y sin derecho a compensación alguna a favor del concesionario.

Cualquier elemento constitutivo del equipamiento del Hotel, que deba ser renovado por el concesionario, será integrado al inventario con la intervención del In.Fue.Tur.

Los bienes adquiridos de acuerdo con lo especificado en los puntos precedentes serán inventariados por el In.Fue.Tur., debiendo documentarse sucesivamente las altas que se produzcan en toda oportunidad.

A los efectos de cumplimentar el punto precedente, el concesionario contará dentro de la unidad con un Libro Patrimonial, siendo a tal fin, obligación de éste, llevar un Libro Inventario foliado y rubricado por el In.Fue.Tur., en el que se asentarán los movimientos de altas y bajas operadas.

El In.Fue.Tur. tendrá acceso al citado Libro y podrá controlar sus registros de acuerdo con la demanda y/o plan de trabajo que se coordine con el Concedente, dejando constancia escrita de sus actuaciones en el mismo.

Toda renovación y/o incorporación de elementos que haga al equipamiento del Hotel, que deba realizar el concesionario, deberá ser notificada al In.Fue.Tur.

Los muebles o implementos que se entregaren al concesionario, con la intervención del registro patrimonial y que no sean objeto de renovación por parte del concesionario, deberán ser entregados por éste a la finalización del contrato en las mismas condiciones en que los recibe, debiendo reponer todos aquellos que faltaren o estuvieren deteriorados.

Cuando razones de suma urgencia o imprevistos hagan necesaria la renovación o incorporación inmediata de elementos que hagan al equipamiento de la unidad, el concesionario queda autorizado a efectuar las mismas sin el requisito de la notificación previa, debiendo comunicar tal circunstancia a posteriori por nota al In.Fue.Tur., dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida la novedad.

En caso que el concesionario decidiera remover o sustituir cualquiera de los bienes existentes en la unidad, deberá requerir la previa conformidad escrita del In.Fue.Tur., a quien, una vez autorizadas, deberán entregar los bienes sustituidos, en el plazo de 24 horas. Caso de entregarse los existentes como parte de pago del recambio, deberá obrar autorización escrita previa del In.Fue.Tur. conforme pautas precedentemente explicitadas.

Art. 45. Otros Servicios.

El Concesionario podrá, previa autorización expresa y por escrito del Concedente, incorporar otros servicios que no estén especificados en el presente Pliego ni hayan estado previstos en su Oferta, siempre que a juicio del Concedente agreguen valor a la prestación de servicios al público o signifiquen una mayor comodidad para el usuario.

Art. 46. Tarifas.

Las tarifas que aplicará el concesionario por servicios de hospedaje deberán ser presentadas ante el In.Fue.Tur., a los fines de su validación, DIEZ (10) DÍAS antes de iniciarse la temporada baja y alta de turismo, conforme se desprenda del presente pliego y el contrato de adjudicación.

Las modificaciones que se introduzcan en las tarifas aprobadas para cada temporada conforme el párrafo precedente, deberán ser puestas en conocimiento del In.Fue.Tur., a los

Abg. Emiliano FOSSATTE
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
(REPÚBLICA ARGENTINA)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVAREZ
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo



Instituto Fuegoño de Turismo

finde de su convalidación SIETE (7) DÍAS antes de su pretendida entrada en vigencia.
Las tarifas y/o listas de precios se exhibirán en lugares visibles para el usuario y deben estar expresadas en moneda nacional.

Art. 47. Reserva de Habitaciones. Tarifas liberadas

El concesionario deberá disponer de un total de 600 (SEISCIENTOS) pernóctes individuales anuales a favor del In.Fue.Tur. cuyas reservas serán administradas por el In.Fue.Tur. y su afectación será para la promoción de la oferta turística de la Provincia, captación de nuevos mercados como para las capacitaciones que gestione el In.Fue.Tur. para el sector turístico de la Provincia y/o necesidades específicas del Instituto.

En los casos contemplados en el párrafo anterior, se entenderá que los pernóctes y habitaciones son liberados, no debiendo cobrar el concesionario suma alguna por su ocupación.

Los pernóctes y habitaciones detallados en el primer párrafo, incluirán desayuno, en las mismas condiciones que el ofrecido por el concesionario dentro de la tarifa común.

Podrá optar el In.Fue.Tur. por cambiar cada pernócte por tres racionamientos (menú turístico).

Art. 48. Atención de la Concesión.

La explotación de la Concesión del Hotel, será atendida por el personal que el Concesionario designe como responsable con facultad para obligarlo, y cuyos datos personales actualizados deberán estar registrados en la Dirección de Administración del Concedente y/u organismo que en el futuro la reemplace.

El personal afectado a la atención de los servicios deberá ser especializado y capacitado periódicamente por cuenta del Concesionario.

El Concesionario deberá informar al Concedente el nombre y datos de identidad de la persona con facultades para obligarlo, que lo representará en caso de ausencia transitoria, acompañando al efecto los pertinentes instrumentos legales y reservándose el Concedente el derecho a rechazar al representante propuesto.

Art. 49. Prohibiciones.

El Concesionario no podrá dar al inmueble concesionado otro destino al fijado en el presente Pliego, el cual será invariable durante todo el período de Concesión, y no incorporará otros servicios, explotaciones, espectáculos o eventos de cualquier naturaleza, sin la previa autorización por escrito del Concedente.

No podrá arrojar líquidos, de ningún tipo u origen, u objetos que puedan contaminar el aire o el suelo.

Deberá disponer y mantener recipientes para la recolección de residuos y darle a los mismos un adecuado tratamiento.

Asimismo, está obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento necesarios para el normal uso de los servicios que comprende el uso y explotación de la concesión.

CAPITULO VI.

Impuestos, Tasas, Seguros y Servicios.

Art. 50. Impuestos, tasas y contribuciones.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVALO
Mesa de Enlaces de las Islas
Instituto Fuego del Turismo

165/2021



Instituto Fuego del Turismo

Será responsabilidad del Concedente el pago del impuesto inmobiliario y las tasas generales correspondientes al inmueble concesionado.

Será responsabilidad del Concesionario el pago de cualquier otra tasa o contribución de orden nacional, provincial o municipal que se desprenda de la explotación del Inmueble concesionado, incluyendo, pero no limitándose a, tarifas por servicios públicos y privados, tasas de Comercio municipal y cualquier otra tasa o contribución que en el presente o en el lapso de la Concesión puedan afectar de cualquier manera a la actividad de Hotel.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente punto será causal de rescisión por culpa del concesionario cuando el monto dejado de ingresar por cualquier concepto sea superior al equivalente al TREINTA (30%) del valor de la garantía de mantenimiento del contrato.

El Concesionario entregará al Concedente antes del 1 de febrero de cada año, original y copia o fotocopia autenticada de libre deuda o certificación de estado de situación que acredite el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, y servicios públicos a su cargo, que hayan vencido en el año anterior.

Art. 51. Seguros.

El Concesionario deberá contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación y endosarlos a favor del Concedente, con referencia a la presente Licitación Pública:

- a) Laborales: los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante convenio con una aseguradora de Riesgo del Trabajo de reconocida solvencia, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo, con cláusula de no repetición a nombre del Concedente.
- b) Incendio: destrucción total o parcial de edificios, instalaciones y equipamiento de los bienes inmuebles de dominio de la Provincia afectados al servicio.
- c) Hurto y robo: debe comprender la totalidad de las instalaciones y elementos de los bienes inmuebles de dominio de la Provincia afectados al servicio.
- d) Responsabilidad Civil: daños a terceros, usuarios y a sus pertenencias, por un importe no inferior a la oferta realizada, en una compañía de primera línea y pública solvencia a satisfacción del Concedente. Dicho importe deberá ser actualizado anualmente en la renovación de la póliza correspondiente.
- e) Responsabilidad Civil de Construcciones: el Concesionario deberá constituir y acreditar ante el Concedente dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de recibida la tenencia, un seguro de responsabilidad civil de construcciones con los adicionales correspondientes a la total cobertura de la obra a encarar. La falta de constitución del presente seguro obstará la iniciación de cualquier actividad.

Los seguros deberán tener vigencia dentro del plazo que corre a partir de la firma del Contrato y antes de la entrega de la tenencia del Inmueble al Concesionario hasta la devolución del Inmueble al Concedente, excepto el mencionado en el inciso e), que se regirá por su plazo. La no acreditación de la contratación de los seguros por parte del Concesionario será causal de no entrega de la tenencia del predio, lo que conducirá a que el Concesionario pierda las garantías constituidas a favor del Concedente.

Todos los seguros serán contratados por el término de UN (1) año con renovación automática y cláusula de ajuste de conformidad con los índices que determine la Superintendencia de Seguros de la Nación u organismo que haga sus veces, en una empresa aseguradora autorizada y con domicilio en la ciudad de Ushuaia. El beneficiario de los seguros será el Concedente.

La documentación relacionada con la renovación o el reajuste de los seguros, como así los

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuego del Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Turismo y Deportes
Instituto Fuegoño de Turismo



Instituto Fuegoño
de Turismo

pagos en cuotas de las primas respectivas, deberán ser acreditados ante el Concedente en cada oportunidad en que éste lo solicite.

La falta de renovación de los seguros o del reajuste de las pólizas, reclamada en forma fehaciente por el Concedente y no cumplida dentro de los CINCO (5) días hábiles será considerada causal de incumplimiento grave. Verificado el incumplimiento, el Concedente podrá contratarlos a costo y cargo del Concesionario, y el Concesionario deberá reintegrar al Concedente lo abonado, en un plazo máximo de 96 horas hábiles desde notificado. Caso contrario, el Concedente podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si este incumplimiento se produjere por segunda vez durante la vigencia de la Concesión, será considerado causal suficiente de rescisión, con los efectos jurídicos previstos en este Pliego.

En caso de producirse algún siniestro, se transferirán a la orden del Concedente, sin limitación alguna, todos los derechos de indemnización emergentes del seguro. Esta previsión deberá estar expresamente contenida en las pólizas a emitir.

Los riesgos a cubrir serán los máximos que determine el ente asegurador, debiendo cubrir indefectiblemente además de los incluidos en los incisos a) a e) de este artículo, los riesgos de vendaval, ciclón o tornado, incendio, daños por terremoto y catástrofe, avalancha.

El capital asegurable deberá cubrir en todo momento el valor de los bienes indicados en el primer párrafo de este artículo y no podrá ser menor al valor de tasación que se establezca para el inmueble concesionado y sus mejoras.

En caso de que el monto contratado no alcance a cubrir los daños que pudieran originarse en ocasión de producirse los siniestros cubiertos, las diferencias del monto resultante correrán por cuenta del Concesionario. En cualquier caso, el Concedente será mantenido indemne por el Concesionario frente a eventuales reclamos que terceros pudieren entablar en su contra con motivo de cualquier siniestro acaecido mientras esté vigente la Concesión.

CAPITULO VII.

Mecanismos de Control e Inspección.

Art. 52. Control. Inspección.

El Concesionario será el responsable del predio y sus instalaciones y estará obligado a facilitar el acceso de inspectores o funcionarios autorizados por el Concedente a todas las instalaciones para practicar inspecciones en cualquier momento y con los alcances que disponga, brindando toda la información y exhibiendo toda la documentación que se le requiera en relación con dicha inspección, que incluye entre otras, efectuar auditorías contables, control de la facturación y de cumplimiento de la normativa aplicable.

El Concedente establecerá, cuando así estimare oportuno, el recuento físico o el inventario de los bienes que forman parte del patrimonio del Hotel Canal Beagle. Para ello, comunicará al Concesionario con DIEZ (10) días hábiles de anticipación como mínimo, la fecha en que desee realizar el recuento físico o inventario de los bienes. Como medida de excepción, y ante la presunción de un grave perjuicio a los bienes concesionados, podrá realizarse esta tarea en la fecha que se disponga y sin previo aviso, debiendo fundamentarse a posteriori la medida adoptada.

El Concesionario deberá conservar las instalaciones permanentemente en perfecto estado y con las habilitaciones correspondientes, lo que podrá ser verificado por el Concedente cuando este lo crea oportuno, y deberá labrar acta de la inspección, la cual obligará al Concesionario a adoptar las medidas tendientes a solucionar lo observado, en el plazo que se haga constar en el acta de mención.

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 16/5/2021
Marisa G. ALVELO
Mesa de Enlaces y Calidas
Instituto Fueguino de Turismo



Instituto Fueguino
de Turismo

Ante la inobservancia de las obligaciones de conservación y mantenimiento de las instalaciones, el Concedente podrá disponer la ejecución por cuenta y a cargo del Concesionario de los trabajos necesarios para cumplimentarias, o realizar otra obra no concretada por el Concesionario, sin perjuicio de las sanciones que pudieren resultar aplicables.

El gasto que demanden los trabajos referidos en el párrafo anterior afectará a las garantías concretadas a partir de la firma del Contrato y determinará, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas punitivas que pudieren corresponder, la obligatoriedad de integrar esa garantía en la forma establecida en el presente Pliego.

El Concesionario deberá prestar toda la información y colaboración necesaria para el control del registro y la facturación incluyéndose en esta previsión a todos los servicios que se brinden en el Inmueble concesionado, aun los que pudieren estar subconcesionados de conformidad con las previsiones de este Pliego.

Art. 53. Libro de quejas.

El Concesionario deberá contar con un libro de quejas encuadernado y rubricado por el área de Servicios Turísticos del Concedente y/u organismo que en el futuro la reemplace. El libro de quejas podrá serle requerido al concesionario en cualquier momento, quien deberá entregarlo de inmediato. Sin perjuicio de ello, cada vez que se asiente una queja, el Concesionario tendrá la obligación de remitir el duplicado respectivo al Concedente, dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de producido, el cual deberá ser acompañado por el descargo y el ofrecimiento de prueba que estime pertinente.

El Concesionario colocará carteles de tamaño adecuado en lugares bien visibles, los cuales informaran de la existencia de un Libro de Quejas a disposición del público concurrente, y quedará obligado a facilitarlo a aquellos que lo soliciten.

Art. 54. Modificación de obras.

El Concesionario no podrá realizar ningún tipo de modificación ni efectuar obras de cualquier naturaleza en el inmueble concesionado sin el previo y expreso consentimiento del Concedente. Si dichas obras o modificaciones fueran autorizadas y efectivamente realizadas, pasarán al dominio de la Provincia de Tierra del Fuego una vez finalizado el período de la concesión o producida la terminación de la Concesión, sin derecho a compensación alguna.

La ejecución de las modificaciones u obras sin el consentimiento requerido obligará exclusivamente al Concesionario, quien deberá hacerse cargo de todos los gastos para adecuarlas o destruirlas de inmediato y volver los bienes a su estado anterior, según el caso, al solo requerimiento del Concedente, sin perjuicio de las penalidades pertinentes por la infracción cometida.

Vencido el plazo que a este efecto otorgue el Concedente sin que el Concesionario haya restituido los bienes a su estado anterior o adecuado los mismos, se procederá a la rescisión del contrato de la concesión, y se dispararan las consecuencias previstas en el Pliego y se procederá a la desocupación administrativa del predio.

CAPITULO VIII.

Penalidades.

Art. 55. Incumplimiento del Concesionario.

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS

Dr. Emiliano BASSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, en su Capítulo VII, y en el presente Pliego, las transgresiones o el incumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones puestas a su cargo le generará las penalidades que se detallan en el Anexo denominado CLÁUSULAS PUNITIVAS, así como las que se establecen en el artículo siguiente.

Toda sanción que implique la terminación de la concesión por causas imputables al Concesionario traerá aparejada para éste la inhabilitación por un período de DIEZ (10) años para presentarse a licitaciones de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas de Atlántico Sur.

Cuando en las inspecciones se compruebe la existencia de infracciones, el Concesionario dispondrá de un plazo de CINCO (5) días hábiles, luego de que se le notifiquen por escrito las mismas, para efectuar su descargo por escrito ante el Concedente. Transcurrido dicho plazo sin la presentación del Concesionario, se resolverá de acuerdo a los antecedentes labrados.

Las sanciones que se impongan podrán ser recurridas de acuerdo a la Ley de Procedimiento Administrativo. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación del acta respectiva, el Concesionario deberá corregir las causas que originaron las infracciones, sin perjuicio de la sanción que le correspondiere. Cuando la envergadura de los trabajos a realizar imposibilite cumplir con ello, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicándose esta circunstancia al Concedente, que fijará el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos los trabajos, bajo pena de aplicación de sanciones que pueden llegar a la terminación de la concesión, pérdida de la garantía e inhabilitación por el término de diez años para presentarse en licitaciones.

Cualquier otra infracción al presente pliego, cuya penalidad no esté contemplada expresamente, será sancionada con una multa del DIEZ por ciento (10%) del canon correspondiente al último trimestre liquidado anterior a la infracción.

Art. 56. Falta de facturación de Servicios.

Ante la falta de facturación de servicios, más allá de la infracción tributaria que correspondiera, el Concesionario deberá abonar al Concedente una multa igual al 20% del canon correspondiente al último mes liquidado anterior a la infracción detectada.

Se efectuará la correspondiente denuncia ante los organismos que corresponda; del mismo modo se procederá en caso de falta de duplicado de factura o de omisión en los requisitos para la emisión de los comprobantes fiscales.

Lo aquí previsto se agravará en caso de reincidencia conforme al Anexo Cláusulas Punitivas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretaría de Planeación Interna
Instituto Fueguino de Turismo

Anexo I - Inventario emitido por el actual concesionario

Inventario

Items	Tipo	Cantidad	Marca	Observaciones	Sector
1	ACOLCHADOS DE SUITE	4	Oregon		Biancos
2	ALMOHADAS	125	Cardeuse		Biancos
3	ALMOHADAS CUNA	4	Cardeuse		Biancos
4	ALMOHADONES	135	Cardeuse		Biancos
5	BATAS SPA	15	Oregon		Biancos
6	BATAS SUITE	14	Oregon		Biancos
7	CHICHONERAS	8	Oregon		Biancos
8	Colchon cuna	4	Cardeuse		Biancos
9	Centros de baño	69	Oregon		Biancos
10	COVER DE SUITE	7	Oregon		Biancos
11	CUBRECAMAS 1 PLAZA	98	Oregon		Biancos
12	CUBRECAMAS 2 PLAZAS	47	Oregon		Biancos
13	CUBRECAMILLAS	7	SM		Biancos
14	Cubrecolchon	141	Oregon		Biancos

[Signature]
 LES ALVARO S PAVIÑON
 Gerente
 Hotel Carrat Beagle

ECUOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tramite 9/11/2021
 Inventario de Bienes
 Hotel Carrat Beagle

Abg. Emiliano E. SATTO
 Secretario de Patrimonio
 Instituto Registral y Catastral

15	FRAZADAS 1 PLAZA	105	Oregon	Blancos
16	FRAZADAS 2 PLAZAS	35	Oregon	Blancos
17	FRAZADAS DE CUNAS	5	Oregon	Blancos
18	FUNDAS ALMOHADONES	126	Oregon	Blancos
19	FUNDAS BLANCAS	260	Oregon	Blancos
20	FUNDAS DE CUNAS	3	Oregon	Blancos
21	FUNDAS SATEN	62	Oregon	Blancos
22	PIE DE BAÑO	125	Oregon	Blancos
23	PIE DE BAÑO SPA	80	Oregon	Blancos
24	PIE DE CAMA SUITE	7	Oregon	Blancos
25	PILLOW	58	Carouse	Blancos
26	POLETERAS	130	Oregon	Blancos
27	Protectores de baño	68	S/M	Blancos
28	SABANAS 1 PLAZA	195	Oregon	Blancos
29	SABANAS 1 PLAZA SATEN	21	Oregon	Blancos
30	SABANAS 2 PLAZAS	130	Oregon	Blancos
31	SABANAS 2 PLAZAS SATEN	25	Oregon	Blancos


 Eric Adams
 Gerente
 Hotel Camel Beach

ES COPIA FIE DEL ORIGINAL
 MESSIAH
 1997

Eric Adams
 Gerente
 Hotel Camel Beach

Eric Adams
 Gerente
 Hotel Camel Beach

49	Cocina 6 fuegos	1	Cook Matic	Gastronomia
50	Estantes Gastronomía	19		Gastronomia
51	Freezer 1 puerta	1	Gafa	Gastronomia
52	Freezer 2 puertas	1	Inelto	Gastronomia
53	Heladera 4 puertas	1	Berba	Gastronomia
54	Heladera hogareña	1	Jurema	Gastronomia
55	Heladera mesada 2 puert. las	3	Cook Matic	Gastronomia
56	Heladera mesada bar	1		Gastronomia
57	Horno electrico	1	Braih	Gastronomia
58	Mesa Central Madera 1°	1		Gastronomia
59	Mesa confiteria	5		Gastronomia
60	Mesada panadera con bacha	1		Gastronomia
61	Mesadas acero inox	5		Gastronomia
62	Mesas cuadradas resto	30		Gastronomia
63	Mesas Room Service	4		Gastronomia
64	Minibar Exhibidor	1	Turbor	Gastronomia
65	Mueble Mesitrador Resto	1		Gastronomia

Lic. Andrés S. ...

 ...

ESCUELA FIE - DEL ORIGINAL

 ...

Abg. Emiliano FOSSATTO

 Secretario de Política Interna

66	Secador de vajilla acero.	1		Gastronomia
67	Secador de vajilla pared acero.	1		Gastronomia
68	Sillas Bebe	5		Gastronomia
69	Sillas conferencia	22		Gastronomia
70	Sillas Restaurant	79 S/M		Gastronomia
71	Sobadora	1		Gastronomia
72	Armario armatrujes Pisos	3		General
73	Banco vestuarios	4 S/M		General
74	Cuadros Pasillos	8		General
75	Estanterias	15		General
76	Heladera personal	1		General
77	Inodoros	71 S/M		General
78	Lavamanos	69 S/M		General
79	Lustre casado pasillo	2		General
80	Masetas decoracion	8		General
81	Mesa Estar pasillo	4		General
82	Mesa toilette 1º	2		General

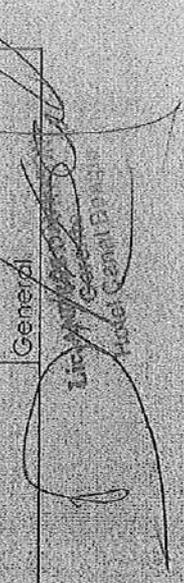
[Handwritten Signature]
 Lic. ANDRÉS DA SILVA
 Jefe de Gabinete
 Hotel Cabal Baglio

Abg. *[Handwritten Signature]* ROSSATTO
 Secretario de Política Interna
 Instituto Fueguino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO V. NELLE
 Gerente General

83	Mesa Rafano 1° piso	2		General
84	Mesa Tv 1° Piso	1		General
85	Micronondas	1		General
86	Mijifonos	5 SIM		General
87	Minibar personal	1 Turbar		General
88	Mueble Exhnbidor	1		General
89	Porra revista	1		General
90	Radiadores areas general	40		General
91	Silla Pasillo	4		General
92	Sillon bajo pasillo hab	2		General
93	Sillones 2 cuerpos negros	3		General
94	Sillones 3 Cuerpos Negros	2		General
95	Sillones blanco TP	3		General
96	Sillones blanco 2P	4		General
97	Tacho de basura front/ofita	9		General
98	tachos basuras publicos	5		General
99	Telefonos areas generales	2		General


 Lic. General
 Hugo Carril Berra

Abg. Emiliano FOSSATTO
 Secretario de Oficina Interna
 Instituto Fueguino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Estación C. A. VELO
 Mesa de Entradas y Salidas
 C. de Turismo Fueguino 40 Turisimo

100	televisores		61 ver. marca	1x1 LG/AOCx4/2xbluesat/28xPñico	General
101	Tv 42"		1 Panasonic		General
102	Vanity		4 S/M		General
103	velador Mesa 1°		1		General
104	veladores Recepcion		2		General
105	Adornos Florales Suite		4		Habitaciones
106	Aplicue Luz Pared Hab		118		Habitaciones
107	Aplicue Techo Luz Hab		62		Habitaciones
108	apoya-toalla		58		Habitaciones
109	Apoya-TV Led		58 S/M		Habitaciones
110	Apoyavallja		58		Habitaciones
111	Banderas Suites		4		Habitaciones
112	bañares baño		58 S/M		Habitaciones
113	Blank-Out		118		Habitaciones
114	Box cama Adicional		6 Spinnwoll	VER Baño 3°	Habitaciones
115	Box Camas		110 Spinnwoll		Habitaciones
116	Box Games		6 Caratuse		Habitaciones

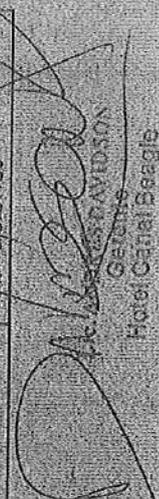
[Handwritten Signature]
 Presidente
 ESTATOS UNIDOS MEXICANOS

Alc. Emiliano FOSSANTO
 Secretario de Política Interna
 Instituto Mexicano de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

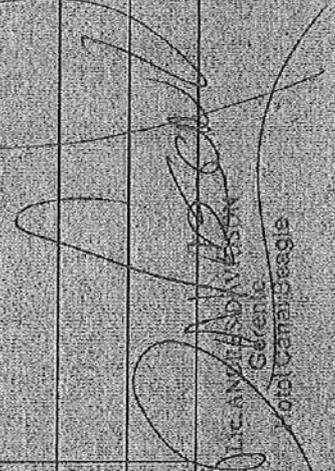
Instituto Mexicano de Turismo

117	Cajas de seguridad	58	Rueda	Habitaciones
118	Calefactores individuales	39		Habitaciones
119	Cesto baño	60	S/M	Habitaciones
120	Cesto de basura	66	S/M	Habitaciones
121	Colchones	116	Cardeuse	Habitaciones
122	Colchones Cama Adicional	12	Cardeuse	Habitaciones
123	Copa Champagne	8		Habitaciones
124	Cortinas	118		Habitaciones
125	Cuadros	62		Habitaciones
126	Cuchillas Juego Suite	8		Habitaciones
127	Cunas	4		Habitaciones
128	Escritorio HAB	59	S/M	Habitaciones
129	Escritorio Oficina	2		Habitaciones
130	Escritorio Sala Suite	2	S/M	Habitaciones
131	España Maquillaje	59		Habitaciones
132	Espes de pared	58		Habitaciones
133	estanteria blancas	9		Habitaciones


 M. S. DAVIDSON
 Gerente
 Hotel Catal Baile

ESCOPIMBA DEL ORIGEN
 INSTITUTO DE M. S.

134	Juego Plato y toza Suite	8		Habitaciones
135	Llaves apertura hab	60		Habitaciones
136	Mesa ratona Suite	2		Habitaciones
137	Mesa Sala Estar Suite	2		Habitaciones
138	Mesas de Luz	62 S/M		Habitaciones
139	Mimbar	58	Turibor	Habitaciones
140	Pava Electrica	5		Habitaciones
141	Perchas	300		Habitaciones
142	Percheros	58		Habitaciones
143	Pie de Cama	2		Habitaciones
144	Pie de Sillon	4		Habitaciones
145	Radiadores habitaciones	118		Habitaciones
146	Respaldar Camas Hab	116		Habitaciones
147	Secadores de Pelo	58	Cama	Habitaciones
148	Sillas habitaciones	116 S/M		Habitaciones
149	Sillon	2		Habitaciones
150	sillon apoyable suite	4 S/M		Habitaciones


 D. C. ANTONIO M. VILLASANA
 Gerente
 Hotel Camar Beagle

ES COPIA DEL ORIGINAL


151	Telefonos Hab	60		Habitaciones
152	Vasos	118		Habitaciones
153	Verederos de pie	50 S/M		Habitaciones
154	Verederos Mesas	62 S/M		Habitaciones
155	Vaife	129		Habitaciones
156	aspiradoras	6 S/M		House Keeping
157	Canasto Vaños Lavadero	6		House Keeping
158	Limpia Alfombra	1 VEC		House Keeping
159	Tacho verde residuos	1		House Keeping
160	amecedora	1 Makita		Industrial
161	Caradora	1 Block		Industrial
162	Calderas centrales	2 GIU	IGA S00113	Industrial
163	Centrifugadora Industrial	1 Barcia		Industrial
164	Hidrolavadora hogareña	1 Kacher		Industrial
165	Lavadora Industrial	1 S/M	fuera de uso	Industrial
166	Lavadora Industrial BR250	2 Barcia	BR 250	Industrial
167	Lavadoras 8x hogareño	1 Whirlpool		Industrial


 ANDRES M. VIDSTEIN
 Gerente
 Hotel Casa de la Estrella

ESCOFIA FIEL DEL ORO
 Museo de Historia
 Museo de Etnología y Artes
 Instituto Fuego y Agua

Abg. Emiliano FOSSATTO
 Secretario de Política Interna
 Instituto Fuego y Agua

168	Lijadora de banda	1	Bosh		Industrial
169	Pinechadora Industrial Barco	1	Barco		Industrial
170	Secadoras industriales	2	Barco		Industrial
171	Siera circular	1	Black		Industrial
172	Soldadora	1	S/M	Modelo 51800	Industrial
173	Taladro	1	Makita		Industrial
174	Taladro relativo	1	Makita		Industrial
175	Termo toza Radiante	1	S/M		Industrial
176	Termofusora	1	S/M	Modelo EAST 2001	Industrial
177	Termofonques de agua	2	Termocrom	Modelo tcn3500	Industrial
178	Aire Acondicionado	1	Carrier		Oficinas/Recepcion
179	Aire Acondicionado	1	BGH		Oficinas/Recepcion
180	Archivero Franjea Pax	1			Oficinas/Recepcion
181	Archiveros Oficinas	10			Oficinas/Recepcion
182	Banco Taller	1	BDK		Oficinas/Recepcion
183	Baterias Corte energia	2			Oficinas/Recepcion
184	Caja Fuerte General	1	Hermes		Oficinas/Recepcion



Lic. ANDRES DAVIDSON
Gerente
Hotel Canal Beagle

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

ES COPARCELLORENT

Instituto Fueguino de Turismo

185	Caja porta Valores	1		Oficinas/Recepcion
186	Calculadora	1 Citra		Oficinas/Recepcion
187	Calculadora de mano	1		Oficinas/Recepcion
188	Camara de Seguridad	16		Oficinas/Recepcion
189	Como Maletas	2		Oficinas/Recepcion
190	Central Telefonica	4 Panasonic		Oficinas/Recepcion
191	Central Telefonica Switcheo	1		Oficinas/Recepcion
192	Corritas oficina Roller	18		Oficinas/Recepcion
193	CPU	2 HP		Oficinas/Recepcion
194	CPU	11 Lenovo		Oficinas/Recepcion
195	DVR	2 IBM		Oficinas/Recepcion
196	Escritorio Ofi Gober	1		Oficinas/Recepcion
197	Escritorio Ofic spa	1		Oficinas/Recepcion
198	Escritorios oficinas	4		Oficinas/Recepcion
199	Esplantera Archivo	2		Oficinas/Recepcion
200	Esplantera Gobierno Ofic	1		Oficinas/Recepcion
201	Esplantera Pared Of Spa	1		Oficinas/Recepcion

Lic. ANTONIO...
Gara...
Hotel Canal Beaus

ES COPIA FIEL DEL ORIG

MARISE CALVELLO
Mesa de Control de Gastos

Abg. Emiliano FOSSATTO
Subsecretario de Politica Interna
Instituto Fueguino de Turismo

202	Fichero Gobernación		1			Oficinas/Recepcion
203	Guillotina hojas		1			Oficinas/Recepcion
204	Impresora		2	Lexmark		Oficinas/Recepcion
205	Impresora Multifuncion		4	HP		Oficinas/Recepcion
206	Impresora Multifuncion		3	Epson		Oficinas/Recepcion
207	Intercomunicadores Emet		1			Oficinas/Recepcion
208	Lockers chapas [8 lockers]		6			Oficinas/Recepcion
209	Mesa chica front		2			Oficinas/Recepcion
210	Mesa Folletera front		1			Oficinas/Recepcion
211	Mesa libre front alta		1			Oficinas/Recepcion
212	Mesa ratona recepcion		2			Oficinas/Recepcion
213	Mesa Taller		2			Oficinas/Recepcion
214	Monitor		1	LG		Oficinas/Recepcion
215	Monitor		7	Samsung		Oficinas/Recepcion
216	Monitor		1	Coradir		Oficinas/Recepcion
217	Monitor		2	AOC		Oficinas/Recepcion
218	Monitor		1	CX		Oficinas/Recepcion

Abg. Emiliano FOSSATTO
 Secretario de Política Interna
 Instituto Argentino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
 LIC. ANTONIO VIVIANO
 Secretario
 Canal Bengale

219	Monitor seguridad					Oficinas/Recepcion
220	Mouse	11	varios			Oficinas/Recepcion
221	Mueble Blanco Gober	1				Oficinas/Recepcion
222	Mueble Recepcion	1				Oficinas/Recepcion
223	Mueble Repeccion Archivo	1				Oficinas/Recepcion
224	Mueble oficinas archivo	9				Oficinas/Recepcion
225	Percheros oficinas	3				Oficinas/Recepcion
226	Rack infocentro	4				Oficinas/Recepcion
227	Reloj de pared Recepcion	1				Oficinas/Recepcion
228	Servidores Winpax	1				Oficinas/Recepcion
229	silla gerencia	1				Oficinas/Recepcion
230	Sillas de recepcion	2				Oficinas/Recepcion
231	Sillas escritorio	9				Oficinas/Recepcion
232	Sillas Oficina Spa	2				Oficinas/Recepcion
233	Silon Gobernania	1				Oficinas/Recepcion
234	Sist alarmas fuego	1				Oficinas/Recepcion
235	Teclado	11	varios			Oficinas/Recepcion

Abg. Edilberto OSSATTO
 Secretario de Política Interna
 Instituto Fueguino de Turismo

Miguel ANDRÉS DAVIDSON
 Gerente
 Hotel Canal Beagle

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta C. Martínez
 Mesa de Enlace
 Instituto Fueguino de Turismo

253	Colchonetas varios	15		spa
254	Dorsifera	1	Fox	spa
255	Escalador	1	Everest	spa
256	Lockers Madera	6		spa
257	Mesas Plasticas Spa	3		spa
258	Mesas Spa	6		spa
259	Pesas varias GYM	20		spa
260	Plataforma vibratoria	1	BH	spa
261	Reposeras SPA	6		spa
262	secadores Spa	4	Gama	spa
263	Sillas Plasticas Spa	11		spa
264	Step 3 modulos pares	1		spa
265	Barra	1		spa
266	Core Bag 15 y 20 kilos	2		spa
267	Chair Pitares	7		spa
268	Aros	2		spa
269	Esferas	2		spa

[Handwritten Signature]
 Lic. Alejandro B. Besson
 Gerente
 Hotel Ganar 5000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

236	Tectado/Impuse Inocen	2			Oficinas/Recepcion
237	Telefono Inalambrico	4	Panasonic		Oficinas/Recepcion
238	Telefonos centrales	4	Panasonic		Oficinas/Recepcion
239	Velador Ofi Spa	1			Oficinas/Recepcion
240	Luces de Emergencias	47			Seguridad
241	Mafafuegos	59			Seguridad
242	Sensores de Humo	100			Seguridad
243	Tablero General	1	S/M		Seguridad
244	Tableros secundarios	8	S/M		Seguridad
245	Banco Piales	1			spa
246	Banco Plano	1	Fox		spa
247	Bancos Spa	7			spa
248	Bicileta fija con respaldar	1	Kip Machine	KCR112	spa
249	Bicileta fija	1	Powerforce		Spa
250	Camas Piales	1	p-equipe/fox		spa
251	Camilla Masaje	2			spa
252	Cintas de transporte	2	Kip Machine	KR218	spa


 Mónica Cavieiro
 Hotel Canal Beagle

ES COPIA DEL ORIGINAL

Mónica CAVIEIRO
 Mesa de Entradas/ Salidas
 Instituto Fueguino de Turismo

Abg. Emiliano FOSSATTO
 Secretario de Política Interna
 Instituto Fueguino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTICA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

16/5/2021



278

Instituto Fueguino
de Turismo

Anexo II - Renuncia al derecho de retención

En la ciudad de Ushuaia, a los (.....) días del mes
de de 2021 y en el marco de la Licitación Pública N° 02/2021 del
registro del Instituto Fueguino de Turismo vengo/venimos a renunciar al derecho de
retención previsto en el Art. 2587 del Código Civil y Comercial y concordantes.

Firma:

Aclaración:

Abg. Emiliapa FOSSATTO
Secretaría de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



Instituto Fueguino
de Turismo

Anexo III - Formulario de Visita

En la Ciudad de Ushuaia, a los (.....) días del mes
de de, procedo a informar, con carácter de
Declaración Jurada a la Dirección de Administración del In.Fue.Tur., que con el fin de tomar
conocimiento de todas las características que hacen a la prestación del servicio, como de
las obras a realizar, con fecha..... he concurrido a
visitar el Inmueble denominado Hotel Canal Beagle, que comprende todas sus instalaciones,
ubicados en la esquina de las calles Av. Maipú y 25 de Mayo, de la ciudad de Ushuaia,
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, objeto de la presente
Licitación Pública.

Asimismo comprendo, entiendo y acepto los alcances del Pliego de Bases y Condiciones
Particulares.

.....
Firma

.....
Aclaración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVEIRO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

Abg. Emuano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
"REPUBLICA ARGENTINA"

16/5/2021



249

Instituto Fueguino
de Turismo

Anexo IV – Declaración Jurada – art. 26 Ley Provincial N° 1015.-

Ushuaia, _____ de _____ de 2021.

_____, CUIT N° _____

en mi carácter de _____, suficientemente facultado para el presente acto,
con domicilio especial en _____,
declaro bajo juramento que _____ no se
encuentra comprendido/a en las prohibiciones para contratar con el Estado Provincial, según
lo dispuesto en el art. 26 de la Ley Provincial N° 1015, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 26.- Prohibiciones. No podrán contratar con el Estado provincial:

- a) personas físicas y sus convivientes, las personas jurídicas e individualmente sus socios, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso, que estén sancionados con suspensión o inhabilitación, mientras dichas sanciones sigan vigentes;
- b) firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existan indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras;
- c) agentes y funcionarios del sector público nacional, provincial y municipal, y las empresas en las cuales aquellos tengan una participación suficiente para formar la voluntad social, en tanto se verifique que pueda ejercer una influencia directa o indirecta en los procedimientos de selección establecidos en el marco de la presente ley, de conformidad con lo establecido en la Ley nacional de Ética de la función Pública 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace. Podrán admitirse excepciones a lo aquí dispuesto en las condiciones que fije la reglamentación.
- d) fallidos e inhabilitados mientras no sean rehabilitados;
- e) personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario; y
- f) condenados por delitos vinculados a contrataciones con el Estado provincial. Esta prohibición alcanzará tanto a las personas físicas como jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados, miembros del directorio, consejo de administración o gerentes, según el caso se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. El plazo de inhabilitación será establecido en la reglamentación.

.....
Firma

.....
Aclaración

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mónica GALLARDO
Mesa de Entrada y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELO
Mesa de Entrada y Seguimiento
Instituto Fuego Argentino de Turismo



Instituto Fuego Argentino
de Turismo

Anexo V – Clausulas Punitivas.

Artículo	Transgresión	Sanción
7/8/9	Incumplimiento de lo establecido obrando intimación del Instituto.	Rescisión del contrato y pérdida de la garantía.
9	Incumplimiento de la obligación de mantener actualizada la garantía de de contrato, previa intimación a cumplir dicha obligación en el término de CINCO (5) días.	Multa del 10% de la actualización.
	Intimado y cumplido el plazo sin respuesta positiva del concesionario.	Rescisión del contrato con pérdida de garantía de contrato.
31	Falta reiterada presentación del comprobante de pago del canon.	Multa equivalente al 1 % del canon mensual vigente
	Falta de pago en término, sin necesidad de intimación o interpelación previa:	
	1ra. Falta:	Multa equivalente al 5% del canon vigente, del mes pertinente, sin perjuicio del interés establecido en el art. 36.
	2da. Falta:	Multa equivalente al 10% del canon vigente, del mes pertinente, sin perjuicio del interés establecido en el art. 36.
	3ra. Falta:	Multa equivalente al 15% del canon vigente, del mes pertinente, sin perjuicio del interés establecido en el art. 36.
	4ta. a 10ma. Falta:	Multa equivalente al 20% del canon vigente, del mes pertinente, sin perjuicio del interés establecido en el art. 36.
	11ra. en adelante:	Multa equivalente al 40% del canon vigente, del mes pertinente, sin perjuicio del interés establecido en el art. 36.



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa G. ALVELLO
Mesa de Entradas y Salidas
Instituto Fuegoño de Turismo

16/5/2021



Instituto Fuegoño
de Turismo

	Falta de pago del canon durante TRES meses consecutivos, mediando intimación previa.	Rescisión del contrato y pérdida de la garantía.
39	La no habilitación e iniciación de actividades en el plazo establecido.	Rescisión del contrato y pérdida de la garantía.
45	Incorporar servicios no autorizados y/o no compatibles con el objeto de la concesión	Multa equivalente al 50% del canon del mes en que se compruebe la infracción.
	Intimación escrita a cesar el mismo en 48 horas.	Acción rescisión y pérdida garantía de contrato.
51	Falta de entrega de póliza de seguros en tiempo y forma.	Multa del 25% del canon del mes en que se produce la infracción.
	Falta de renovación de la póliza previa intimación	Multa del 25% del canon del mes en que debió presentar la renovación.
	Falta de renovación de la póliza pese a la intimación	el In.Fue.Tur. optará entre renovarla conforme art. 56 o rescisión del contrato con pérdida de la garantía de contrato.
46	No presentación de las tarifas o sus modificaciones o falta de exhibición de las tarifas.	Multa equivalente al 5% del canon vigente en el mes en que se constata la infracción. La multa se incrementará en un 5% ante cada nueva infracción.
33/34	En caso de comprobarse la transferencia del contrato sin autorización.	Rescisión del contrato con pérdida total de las garantías Y nulidad de la transferencia.
52	No autorización al ingreso del personal del In.Fue.Tur a fin de concretar inspecciones informadas sin fundamento documental comprobable.	Multa del 50% del canon correspondiente al mes de comprobada la falta. Corresponderá la rescisión si, intimado el concesionario no enmienda su conducta.

Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuegoño de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTICA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta G. ALVAREZ
Mesa de Enlaces y Salidas
Instituto Fuego de Turismo



Instituto Fuego
de Turismo

Negativa a presentar la información
requerida por los inspectores
del In.Fue.Tur.

Multa del 30% del canon
del mes de la falta.
Corresponderá la rescisión
si, intimado el concesionario
no enmienda su conducta.

Cap. V.

No realizar reparaciones, mantenimiento
necesario del Hotel previa intimación

Multa del 50% del canon del
mes que se verifique la anomalía,
repetiéndose la sanción hasta el
mes en que quede subsanada la
falencia

El incumplimiento de 3 o más
obligaciones consignadas en
Capítulo V, sin dar respuesta a la
previa intimación del Instituto.

Rescisión del contrato de
concesión y pérdida de la garantía

Caso menor a 3 obligaciones.

Multa del 30% de la valoración de
las obligaciones no cumplidas, de
acuerdo a valoración de oferta
efectuada por concesionario al
presentarse a la licitación del
Hotel Canal Beagle.

No mantenimiento de los servicios
esenciales, con responsabilidad
comprobada por el In.Fue.Tur. hacia
el concesionario

Multa del 1% del canon del
período, por cada día en que el
servicio no se cumpla
Multa acumulable si la falta fuere
sobre más de un servicio a prestar

56

Falta de extensión de factura,
falta duplicado o falta de requisitos
en las mismas.

Multa equivalente al 100 %
del canon mensual
Con denuncia AFIP y AREF
Reincidencia: 500 % del canon
mensual
Tercera ocasión comprobada:
Rescisión.

Para todos los casos previstos, en que las multas se liquiden en base al canon del mes, setomará el correspondiente al mes de la infracción. La falta de pago habilita la ejecución de la garantía de contrato o caución previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Abg. Emiliano BOSCATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fuego de Turismo

LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

165/2021

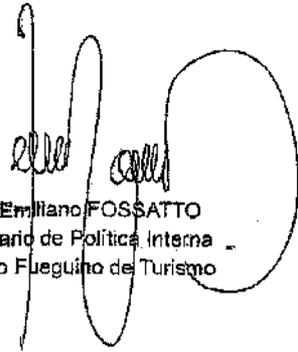


Instituto Fueguino
de Turismo

ANEXO VI - Planos

Para acceder a los planos del establecimiento, deberá tipear el link en la barra del navegador y de allí podrá descargarlos.

<https://cloud.infuetur.gob.ar/index.php/s/nTbZXrwyktsRwyr>



Abg. Emiliano FOSSATTO
Secretario de Política Interna
Instituto Fueguino de Turismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marisa A. M. VELO
Mesa de Entrada y Salidas
Instituto Fueguino de Turismo